



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicaci6n Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualc6yotl 2019-2021

30 de abril de 2019 • A6o 1, N6mero 4



**NEZA
HUAL
C6YOTL**
• 2019 - 2021 •
Ciudad de Todos

A6O 1, N6MERO 4

Nezahualc6yotl, martes 30 de abril de 2019

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 43

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II del ordenamiento legal antes referido, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

El siete de mayo del año dos mil quince, se publicó la Ley de los Derechos de Niñas y Adolescentes del Estado de México, la cual reconoce a los infantes y adolescentes como sujetos de derecho y protección por parte del Estado; de igual forma, la legislación responsabiliza a los agentes involucrados en su desarrollo para que de manera coordinada se cumpla con el objetivo de garantizar a nuestras niñas, niños y adolescentes un sano crecimiento y un futuro mejor.

Que en fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, por acuerdo del Ejecutivo del Estado, se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, como instancia encargada de impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez, con la finalidad de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Entidad.

Que en términos del artículo 102 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, los Sistemas Municipales de Protección Integral, serán presididos por los Presidentes Municipales e integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los Sistemas Municipales de Protección Integral, garantizarán la participación del sector social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes, cuyo eje rector será el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de la niñez y adolescencia.

Que en la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl aprobó el Programa para la protección integral de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Nezahualcóyotl, el cual se encuadra en los lineamientos, objetivos, estrategias y metas que el gobierno nacional y estatal diseña para trabajar en conjunto y poder en el 2025 tener mejores generaciones. El programa cuenta con diagnóstico, justificación estadística, objetivos, metas, líneas de acción, control entre otros aspectos relevantes.

Que en la Octogésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, el Ayuntamiento tuvo a bien en expedir el Reglamento del sistema municipal de protección integral de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Nezahualcóyotl, el cual tiene por objeto regular el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Adolescentes, a efecto de proveer el respeto, promoción y protección, para garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes del Municipio.

Que el artículo 9 del Reglamento mencionado con antelación, establece que los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral son los siguientes:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá
- II. El Secretario del Ayuntamiento, será el Secretario Ejecutivo.
- III. Los Titulares de las dependencias y unidades administrativas vinculadas en materia de Derechos de niñas, niños y adolescentes en calidad de vocales:
 - a. Defensor Municipal de Derechos Humanos.
 - b. Titular de la Consejería Jurídica.
 - c. Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
 - d. Director General de Seguridad Ciudadana
 - e. Director de Cultura
 - f. Director de Educación
 - g. Director de Desarrollo Social
 - h. Director del Organismo Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento
 - i. Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte
 - j. Titular del Instituto Municipal de la Juventud
 - k. El Coordinador Municipal de Protección Civil
- IV. Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.
- V. Invitados:
 - a) Las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Académicas del Municipio seleccionadas previa convocatoria:
 - Lic. Karina Reyes Barrita de Cambiando Familias para México A.C.
 - Lic. Maria Nieves Enríquez Ovando Directora Ejecutiva de Una Mirada Diferente A.C.
 - b) Las niñas, niños y adolescentes integrantes de la Red Municipal de Difusores de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se presenta a este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo, en los siguientes términos:

ACUERDO N° 43

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Nezahualcóyotl en los siguientes términos:

- I. Juan Hugo de la Rosa García.- Presidente Municipal.
- II. Marcos Álvarez Pérez.- Secretario del Ayuntamiento.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

III. Los Titulares de las dependencias y unidades administrativas vinculadas en materia de Derechos de niñas, niños y adolescentes en calidad de vocales:

Erasmus Ortiz Avilés.

Félix Edmundo González Cariño Titular de la Consejería Jurídica.

María del Carmen de la Rosa Mendoza

José Jorge Amador Amador

Uzzias Martínez Aguilera

Enrique Castellanos Sánchez

José Gerardo Cárdenas Guzmán

Adolfo Cerqueda Rebollo

Emanuel Vargas Araoz

Adrián Benítez Ruiz

V. Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

- a. Irma Vargas Palapa Décima Segunda Regidora
- b. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala Quinta Regidora
- c. María del Carmen Pérete Cruz Décima Quinta Regidora
- d. Samantha Alitzel Ramírez Zurita Séptima Regidora

SEGUNDO.- Se instruye la instalación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Nezahualcóyotl bajo las formalidades de ley.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento Marcos Álvarez Pérez a efecto de que remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Estatal.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Novena Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Zona Norte recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 44

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO; APRUEBA Y AUTORIZA SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX), EL RESGUARDO, SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS LÍNEAS DE HIDROCARBUROS UBICADOS AL INTERIOR DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de los acontecimientos sociales ocurridos en los últimos años y que se han intensificado en meses anteriores, en donde se ha dado a conocer el robo de hidrocarburos, que de acuerdo al Director de Petróleos Mexicanos (PEMEX) asciende a 58,000 mil barriles diariamente y cada barril contiene 159 litros de hidrocarburo, existe una preocupación en la población Nezahualcoyotlense la cual se ha convertido en un reclamo social, debido a que al menos cinco colonias de nuestro municipio viven a un costado de ductos de Petróleos Mexicanos (PEMEX), las Zonas con incidencia de paso de tuberías son las franja a un costado de las vías de ferrocarril en la Unidad Habitacional Antonio Álzate y un tramo de la colonia Ciudad Lago en la Zona Norte del Municipio, así como la Av. de Las Torres en el tramo comprendido entre Av. Texcoco y Av. Lázaro Cárdenas y límites con el Municipio de Chimalhuacán (Anexo1), lo que supone un riesgo inminente debido a la falta de seguridad en dichas Zonas, debido a que puede facilitar la sustracción ilegal de hidrocarburos con procedimientos exponiendo a la población.

Es importante mencionar que todas las zonas federales cuentan con una restricción de derecho de vía, que es una parte del suelo, de propiedad privada, que tiene un uso limitado por una reglamentación de carácter local o nacional; en el caso de Petróleos Mexicanos es la franja de terreno donde se alojan las tuberías, mismo que es requerido para la construcción, operación, mantenimiento e inspección de los ductos para el transporte de hidrocarburos.

Puesto a que los sistemas de transporte por ductos son los más efectivos y seguros del mundo debido a que permiten observar en monitores cuando hay alteraciones en los ductos y se utilizan redes paralelas, para desviar el combustible, pero también son los más expuestos a la intervención de personas ajenas a Petróleos Mexicanos; “en todo el mundo la intervención de terceras partes en los ductos es el principal factor de accidentes”.

De acuerdo a la Norma de Referencia Federal, NRF-030-PEMEX-2009 mediante la cual se establece el Diseño, Construcción, Inspección y Mantenimiento de Ductos Terrestres para Transporte y Recolección de Hidrocarburos, establecida por el COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, el ancho mínimo del derecho de vía debe ser de 10 a 25 m, según se considere necesario para una eficiente operación y mantenimiento del ducto (Anexo 2).

Por lo que para el Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl es una prioridad fundamental el coadyuvar a garantizar la seguridad de sus habitantes en las comunidades vecinas, por ello se hace un llamado a la población para respetar y no invadir los Derechos de Vía (DDV) y las líneas de distribución de Pemex, con el propósito de prevenir incidentes.

Con base a lo anterior, se emite las siguientes recomendaciones:

- Respetar los límites señalados por letreros de PEMEX.
- No excavar, golpear o construir en dichas demarcaciones.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- No realizar quema encima o cerca de los ductos.
- Si requieres realizar cualquier trabajo sobre o cerca del derecho de vía, notificar a la empresa para tomar las medidas necesarias.
- Mantener despejadas en su totalidad y de forma permanente estas zonas a fin de permitir labores de mantenimiento y reparación.

En virtud de lo anteriormente señalado, se propone solicitar a la Dirección General de Petróleos Mexicanos (PEMEX) el resguardo, señalización y protección de las líneas de hidrocarburos ubicados al interior del territorio municipal, a través de un programa integral en el cual se intervengan acciones de reordenamientos territorial (liberación del derecho de vía) e intervención con personal que resguarde las instalaciones bajo su jurisdicción.

ACUERDO N° 44

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO; APRUEBA Y AUTORIZA SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX), EL RESGUARDO, SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS LÍNEAS DE HIDROCARBUROS UBICADOS AL INTERIOR DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza solicitar a la Dirección General De Petróleos Mexicanos (PEMEX), el resguardo, señalización y protección de las líneas de hidrocarburos ubicados al interior del territorio municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que ejecute el presente acuerdo, apegado a la normatividad actual y aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye expresamente al Secretario del H. Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites administrativos que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo De la Rosa García, instruirá, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido íntegro del presente acuerdo.

Segundo.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Novena Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Zona Norte recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

ACUERDO N° 45

POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre; en la fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 31 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Estado de México, establece como atribución de los Ayuntamientos, nombrar al cronista municipal para el registro escrito del acontecer histórico local, que preserve y fomente la identidad de los pobladores con su municipio y con el estado y que supervise el archivo de los documentos históricos municipales.

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 147 P de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante acuerdo número 32 de fecha nueve de marzo del año dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl aprobó la Convocatoria para designar al Cronista Municipal.

El cronista tiene como finalidad guardar una memoria gráfica de nuestro Municipio, sus costumbres y tradiciones para tener un historial de recuerdo para la posteridad. El cronista municipal investiga relatos y leyendas que solo son de tipo oral y buscará plasmar por escrito toda palabra y relato de relevancia en la comunidad.

Por lo antes expuesto, se pone a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, nombrar como Cronista Municipal al Licenciado José Antonio Elizarraraz Morales, que previo análisis de las propuestas y con base en criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad, cuenta con el perfil idóneo para las tareas a cargo del área de conocimiento del Cronista Municipal.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 45

POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021.

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento del Licenciado José Antonio Elizarraraz Morales como Cronista Municipal de Nezahualcóyotl para la Administración Pública Municipal 2019-2021.

SEGUNDO.- Llámese al Licenciado José Antonio Elizarraraz Morales ante el Pleno del H. Cabildo, a efecto de que se le tome la protesta de ley en términos del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el acuerdo con el que se aprueba la designación del Cronista Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Novena Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Zona Norte recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 46

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.

Mediante oficio suscrito por los CC. Diputados Secretarios de la H. "LX" Legislatura del Estado de México dirigido al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se informó que la H. "LX" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 12 de marzo del año dos mil diecinueve, tuvo a bien aprobar Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de lo antes expuesto en el párrafo que antecede, fue remitida la Minuta Proyecto de Decreto, esto con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento emita el voto que le corresponde. Lo anterior, en términos en lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 61, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura:

I a XXIX....

XXX. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Estatal, una vez aprobadas las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Estado. En el Presupuesto de Egresos se dispondrá de las medidas apropiadas para vigilar su correcta aplicación.

...

...

...

...

...

...

...

...

XXXI. a LVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 46

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, emite su voto aprobatorio en relación al Decreto que reforma el artículo 61, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; aprobado por la H. "LX" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Honorable Ayuntamiento contenida en el resolutivo Primero del presente Acuerdo y remita copia certificada del mismo.

TERCERO.- El Presidente Municipal Juan Hugo de la Rosa Gracia instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Novena Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Zona Norte recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 47

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre; en la fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En la Constitución Federal en el artículo 102 apartado B se establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos.

Que el seis de enero de 1995 se publicó el decreto número 65 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, dando lugar a la creación, a partir de esa fecha, de las Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos.

Que a efecto de dar cumplimiento al artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Cabildos el primero de marzo del año dos mil diecinueve, el Ayuntamiento aprobó la expedición de la Convocatoria para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Nezahualcóyotl.

Que en fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, el Secretario del Ayuntamiento Marcos Álvarez Pérez mediante cédula de notificación por estrados certificó que fenecido el plazo establecido en la base del inciso C de la Convocatoria abierta para ocupar el cargo de Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, se tuvo un registro de aspirante.

En ese tenor y, toda vez que a la Convocatoria Pública no se presentaron más de tres aspirantes conforme a lo establecido en el artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal, se somete a consideración de este Cabildo la expedición de la Segunda Convocatoria Abierta para Designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

En mérito de lo anterior, y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 47

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la expedición de la Segunda Convocatoria para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Nezahualcóyotl. (Anexo)

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Marcos Álvarez Pérez a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Director de Comunicación Social Roberto Pérez Ortiz con la finalidad de dar difusión a la presente Convocatoria Pública en los medios de comunicación correspondientes.

CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal C. Juan Hugo de la Rosa García, para que a través de las instancias administrativas correspondientes, instrumente la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Novena Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Zona Norte recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

SEGUNDA CONVOCATORIA ABIERTA PARA OCUPAR EL CARGO DE DEFENSOR (A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2019-2021

El Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero, 122 párrafo primero, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones IX bis y XLII, 147 A, 147 B y 147 D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H, 147-I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 10 Bis del Bando Municipal se expide la presente:

CONVOCATORIA

A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, INTERESADOS EN LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, SE LES CONVOCA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR AL “DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS”. BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

A. DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- c) Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en materia de derechos humanos;
- d) Tener más de 23 años de edad al momento de su designación;
- e) Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- f) No haber sido sancionado en el desempeño del empleo, cargo comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- g) No haber sido objeto de sanción o inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño del empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

B. DE LA DOCUMENTACIÓN Y SU RECEPCIÓN.

Los aspirantes deberán entregar los documentos soporte de los requisitos antes señalados, en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, con domicilio en Avenida Chimalhuacán, Esquina Faisán, colonia Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóyotl:

- a) Solicitud formal y exposición de motivos por escrito dirigido al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl; (original con firma autógrafa).
- b) Acta de nacimiento; (copia certificada y copia simple para su cotejo).
- c) Credencial de elector vigente; (original y copia para su cotejo).
- d) Constancia de residencia, no menor de 3 años en el municipio de Nezahualcóyotl (original).
- e) Título o certificado del último grado de estudios, así como documento que acredite su experiencia o estudios en materia de Derechos Humanos; (original y copia para su cotejo).

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- f) Constancia de no antecedentes penales; (original).
- g) Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sancionado en el desempeño de su empleo, cargo o comisión u organismo público de Derechos Humanos (original con firma autógrafa).
- h) Currículum Vitae con fotografía.

C. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Será del 8 al 22 de abril del año 2019, de lunes a viernes de 9:00 am a las 18:00 pm.

D. Del proceso de selección:

La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recibido y con el folio respectivo y lo hará del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo Ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, para la Declaratoria de Terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, previo estudio y consulta se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.

La Comisión Edilicia de Derechos Humanos remitirá al cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que en la siguiente sesión ordinaria, exponga su propuesta de plan de trabajo. Será el cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

E. Publicación de resultados:

El nombramiento respectivo se publicará en el Órgano Oficial de difusión del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

TRANSITORIO

Primero. De conformidad con el artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México el actual Defensor Municipal de Derechos Humanos podrá participar para una posible reelección por una sola vez y por igual periodo, de acuerdo a la presente convocatoria y a los lineamientos establecidos en la ley en comento.

Segundo. Una vez concluido el periodo de designación del actual Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará la designación del Defensor Municipal para el periodo 2019-2021.

Tercero. Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Novena Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Administrativa Zona Norte recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

ACUERDO N° 48

POR EL QUE SE NOMBRA “CENTRO PLURICULTURAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR” AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SAN ÁNGEL EN LA COLONIA JOSÉ VICENTE VILLADA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Qua la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, las circulares, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la seguridad ciudadana y vecinal.

Que le Centro Plurifuncional ubicado en Av. San Ángel S/N, entre calle San Mateo y calle San Bartolo en la Colonia José Vicente Villada, desde que comenzó a construirse en junio del año 2007 fue catalogada como una de las más grandes obras por parte del ayuntamiento de Nezahualcóyotl, donde se pretendía realizar actividades de las diversas disciplinas de arte, de ahí su nombre de Plurifuncional.

A lo largo de los años en el Plurifuncional se han presentado diversos espectáculos, tales como conferencias, talleres, conciertos, presentaciones de teatro, danzas, exposiciones, etc., dada las características que presenta el centro al contar con una capacidad de 1,100 personas, sin lugar a dudas el centro representa uno de los lugares más emblemáticos del municipio de Nezahualcóyotl.

Ante ello y considerando que el 10 de abril del año dos mil diecinueve se conmemora los cien años de la muerte de Emiliano zapata, revolucionario mexicano que luchó por las demandas del campo mexicano, que transformó las estructuras económico, social y cultural del país y que es considerado

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

como un icono de inspiración en la literatura, pintura, cine, fotografía y música, se propone que el ayuntamiento de Nezahualcóyotl en honor al “Caudillo del Sur” nombre al bien inmueble ubicado en Av. San Ángel S/N, entre calle San Mateo y calle San Bartolo en la Colonia José Vicente Villada como “Centro Pluricultural Emiliano Zapata Salazar”.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 48

POR EL QUE SE NOMBRA “CENTRO PLURICULTURAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR” AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SAN ÁNGEL EN LA COLONIA JOSÉ VICENTE VILLADA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO

PRIMERO: Se aprueba y autoriza que se nombre “Centro Pluricultural Emiliano Zapata Salazar” al bien inmueble ubicado en Av. San Ángel S/N, entre calle San Mateo y calle San Bartolo en la Colonia José Vicente Villada.

SEGUNDO: El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 48

POR EL QUE SE NOMBRA “CENTRO PLURICULTURAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR” AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SAN ÁNGEL EN LA COLONIA JOSÉ VICENTE VILLADA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO

PRIMERO: Se aprueba y autoriza que se nombre “Centro Pluricultural Emiliano Zapata Salazar” al bien inmueble ubicado en Av. San Ángel S/N, entre calle San Mateo y calle San Bartolo en la Colonia José Vicente Villada.

SEGUNDO: El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

ACUERDO N° 49

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CON MOTIVO DEL QUINCUAGÉSIMO SEXTO ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el Municipio integra su patrimonio con el conjunto de recursos financieros y patrimoniales de que dispone el Gobierno Municipal para la realización de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 22 del Bando Municipal vigente, se considera fecha cívica y de celebración especial en el Municipio, además de las establecidas en el Calendario Cívico Oficial y la Ley Federal del Trabajo, el 23 de Abril que se conmemora el aniversario de la Erección del Municipio de Nezahualcóyotl.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las sesiones de los ayuntamientos se celebrarán en la sala de cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.

En ese sentido y, a efecto de celebrar el Quincuagésimo Sexto Aniversario de la Erección del Municipio de Nezahualcóyotl, resulta necesario declarar el recinto en el que este Honorable Ayuntamiento sesione de manera solemne para conmemorar la fecha en que celebremos el aniversario de este Municipio en términos de lo dispuesto en el artículo 21 en relación con el artículo 22 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl; al considerarse sesión solemne, cuando por el asunto que se trate deba celebrarse con protocolo especial, asimismo, que el desarrollo de la sesión sea en un recinto oficial, lugar distinto al establecido para efectos de la celebración de sesión de cabildo dentro del territorio municipal, previo acuerdo de este Honorable Cabildo.

En ese tenor, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado declarar como recinto oficial para la celebración de la Segunda Sesión Solemne de Cabildo con motivo del Quincuagésimo Sexto Aniversario de la Erección del Municipio de Nezahualcóyotl, el “Centro Pluricultural Emiliano Zapata Salazar” ubicado en Avenida San Ángel en la Colonia José Vicente Villada en el Municipio de Nezahualcóyotl.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 49

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CON MOTIVO DEL QUINCUAGÉSIMO SEXTO ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se declara al “Centro Pluricultural Emiliano Zapata Salazar” ubicado en Avenida San Ángel en la Colonia José Vicente Villada en el Municipio de Nezahualcóyotl, como recinto oficial para la celebración de la Segunda Sesión Solemne de cabildo con motivo del Quincuagésimo Sexto Aniversario del Municipio de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 50

POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, lo anterior, de conformidad con el artículo 21 de nuestra Carta Magna.

En fecha 10 de agosto del año dos mil dieciséis, la Honorable LIX Legislatura del Estado de México, tuvo a bien aprobar el Decreto 116 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.

Por otra parte, en cuanto a reformas de orden municipal, se crea la figura del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, otorgándole de manera específica la facultad de coordinarse con las dependencias federales y estatales, vinculadas al tema en los aspectos normativos, administrativos, de planeación, control, evaluación y presupuestales que preceden y hacen posible la prestación del Servicio de Seguridad Pública a nivel Municipal.

Que el artículo 58 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México, establece que los Ayuntamientos deberán de considerar en la estructura orgánica una unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo titular será a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en sesión de cabildo.

Que el Secretario Técnico fungirá como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificará que el Estado de Fuerza Municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza, para lo cual, éste deberá de someterse y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza, para su ingreso y permanencia.

Que mediante oficio número 206CO2010/01337/2019 de fecha 19 de febrero del año 2019, la Directora General del Centro de Control de Confianza Mtra. Angélica Arely Nevárez, hace del conocimiento al Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Juan Hugo de la Rosa García, el resultado del proceso de evaluación del Control de Confianza de la persona que a continuación se cita:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

N°	REI	NOMBRE DEL EVALUADO	PUESTO	RESULTADO	MOTIVO DE EVALUACIÓN
	193473/19	MORANTE CERVANTES LEOPOLDO	SECRETARIO TÉCNICO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	APROBADO	PERMANENCIA

A través del oficio DGSC/718/2019, el C. Director General de Seguridad Ciudadana, solicitó la presentación al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, de una propuesta de Acuerdo, relativo a la ratificación del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Por tal situación, y de conformidad con la atribución que me confiere el artículo 58 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México, se propone ante este Honorable Ayuntamiento la designación del Licenciado Leopoldo Morante Cervantes, como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública y enlace ante el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDO N° 50

POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la ratificación como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública al Licenciado Leopoldo Morante Cervantes.

SEGUNDO.- Llámese al Licenciado Leopoldo Morante Cervantes, para la toma de protesta correspondiente de conformidad con el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, para efecto de que informe a la instancia correspondiente el presente acuerdo.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Gobierno, el contenido del presente acuerdo.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

ACUERDO N° 51

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA VALIDACIÓN DE LAS ACCIONES DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FORTASEG).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, lo anterior, de conformidad con el artículo 21 de nuestra Carta Magna.

Que el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, incluye la cantidad de \$4,009,124,098.00, para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico de equipo de las instituciones de seguridad pública y la prevención social de la violencia y la delincuencia.

El día 15 de febrero de 2019, se publicaron los “Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública” (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2019, en el Diario Oficial de la Federación, mismos que establecen las disposiciones, para la gestión, administración, vigilancia, seguimiento, verificación y evaluación

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

del subsidio, además de las fórmulas de elegibilidad y de distribución de los recursos, así como la lista de municipios y alcaldías de la Ciudad de México Beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno, donde para este Municipio de Nezahualcóyotl se determinó un importe de **\$35,082,782.00 por concepto de subsidio federal**. Asimismo, los Lineamientos en mención, en su Artículo 10 refieren que el Municipio deberá aportar en una sola exhibición una coparticipación que será equivalente al **20%** del monto asignado, lo que significó un monto de **\$7, 016,556.40**.

El día **15 de febrero**, mediante oficio número SESNSP/SEA/213/2019 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública comunicó lo siguiente:

- Que a través de los referidos Lineamientos del Fortaseg, el Municipio resultó beneficiario del monto ya indicado del subsidio que nos ocupa.
- Asimismo, el Señor Presidente de Nezahualcóyotl, asignó al Enlace Fortaseg para asistir el día **20 de febrero** a la **Reunión de Capacitación** del Fortaseg 2019, sesión donde se dieron a conocer los criterios generales, estratégicos y específicos, así como los principales cambios a considerar en el ejercicio de los subsidios y la coparticipación.
- También se realizó la **Reunión de Concertación de Recursos**, el día **8 de marzo**, con objeto de determinar las metas, los montos y cronogramas de acción a lo largo del ejercicio. Sesión a la que se acudió y los representantes federales evaluaron la congruencia de la **Propuesta de Inversión**, trabajos que al concluir permitieron que el **presupuesto del FORTASEG quedara concertado**. Finalmente, cabe señalar que en el oficio indicado, se solicitó al presidente Municipal presentar la propuesta de inversión, la estructura programática, la justificación documental y el proyecto de inversión por cada programa.
- Con antelación a la fecha señalada, **el día 4 de marzo**, 11 enlaces de municipios del Estado de México, entre ellos el de Nezahualcóyotl, acudieron como oyentes a mesas de concertación del FORTASEG de diversos estados del país, para conocer criterios de llenado de formatos e integrar la **Propuesta de Inversión**.

Es conveniente indicar que con fecha 15 de marzo de 2019, el Señor Presidente, suscribió en la Ciudad de Toluca el Convenio Especifico de Adhesión y su Anexo Técnico del FORTASEG 2019, evento que organizó el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Conforme a lo expuesto y con objeto de robustecer el desempeño y cumplimiento de los servicios de seguridad pública del Municipio de Nezahualcóyotl y preservar los derechos e integridad de sus habitantes, se propone a este H. Cabildo Municipal la validación y aprobación de los conceptos de gasto, metas, montos y acciones de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, a que se sujetará el ejercicio de los recursos del subsidio federal FORTASEG 2019 y de la Coparticipación, mismos que se detallan a continuación:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

No.	DESTINO	SUBDESTINO	CONCEPTO	META	TOTAL	META JUNIO	META DICIEMBRE
IMPORTE TOTAL FORTASEG 2019					\$35,082,782.00		
I. PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA							
1	Prevención de Violencia Familiar y de Género	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Proyecto	1	675,000.00	0	1
2	Prevención de Violencia Escolar	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Seguimiento y Evaluación	1	70,000.00	0	1
3	Prevención de Violencia Escolar	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Proyecto	1	630,000.00	0	1
4	Prevención de Violencia Familiar y de Género	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Seguimiento y Evaluación	1	75,000.00	0	1
5	Jóvenes Construyendo Prevención	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Proyecto	2	675,000.00	0	2
6	Jóvenes Construyendo Prevención	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Seguimiento y Evaluación	1	75,000.00	0	1
7					2,200,000.00		

No.	SUBDESTINO	CONCEPTO	META	TOTAL	META JUNIO	META DICIEMBRE
II. DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL						
(FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA)						
7	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Evaluaciones de Nuevo Ingreso	500	2,750,000.00	500	0
8	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Evaluaciones de personal en activo (Permanencias, Ascensos y Promociones)	635	3,492,500.00	381	254
1135				6,242,500.00		

No.	SUBDESTINO	CONCEPTO	META	TOTAL	META JUNIO	META DICIEMBRE
II. DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL						
(PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA)						
9	Servicios de capacitación	Competencias Básicas de la Función Policial	387	690,086.79	387	0
10	Materiales, útiles y equipos menores de oficina y 212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	Evaluaciones de Desempeño	689	68,047.09	0	689
11	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Evaluación de Competencias Básicas de la Función para Policías Municipales	387	387,000.00	387	0
12	Servicios de capacitación	Formación Inicial (Aspirantes)	200	5,516,438.00	0	200

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

1135	6,242,500.00
------	--------------

No.	SUBDESTINO	CONCEPTO	META	TOTAL	META JUNIO	META DICIEMBRE
II. DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL (PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA)						
9	Servicios de capacitación	Competencias Básicas de la Función Policial	387	690,086.79	387	0
10	Materiales, útiles y equipos menores de oficina y 212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	Evaluaciones de Desempeño	689	68,047.09	0	689
11	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Evaluación de Competencias Básicas de la Función para Policías Municipales	387	387,000.00	387	0
12	Servicios de capacitación	Formación Inicial (Aspirantes)	200	5,516,438.00	0	200
13	Servicios de capacitación	Formación Inicial (Elementos en activo)	278	4,273,190.82	0	278
14	Servicios de capacitación	Taller: La función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación (IPH)(2)	300	0.00	0	300
15	Servicios de capacitación	Taller: La función del primer respondiente y la ciencia forense aplicada en el lugar de los hechos(1)	300	0.00	0	300
16	Servicios de capacitación	Diplomado para Mandos	10	133,662.80	10	0
			2551	11,068,425.50		

No.	SUBDESTINO	CONCEPTO	META	TOTAL	META JUNIO	META DICIEMBRE
III. FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA						
17	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	Chaleco balístico mínimo nivel III-A con dos placas balísticas nivel IV	512	10,240,000.00	0	512
18	Vestuario y uniformes	Pantalón	960	1,295,040.00	0	960
19	Vestuario y uniformes	Chamarra	1053	1,658,475.00	0	1053
20	Vestuario y uniformes	Camisola y/o camisa	965	1,013,250.00	0	965
21	Vestuario y uniformes	Botas	867	1,365,091.50	0	867
			4357	15,571,856.50		

Que dichos Lineamientos del FORTASEG 2019, en su Artículo 10, especifican que los Beneficiarios deberán aportar en una sola exhibición una coparticipación que será equivalente al veinte 20% del monto asignado:

No.	CONCEPTO	META	TOTAL	META JUNIO	META DICIEMBRE
1	Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales	1	7,016,556.40		1
		1	7,016,556.40		

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 51

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA VALIDACIÓN DE LAS ACCIONES DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FORTASEG).

EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27 Y 31 FRACCIONES I, XIV, XVIII, XXII, XXXV Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR;

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la validación de las acciones establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión al “Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública” FORTASEG 2019, en este sentido, se autoriza la cantidad de \$35,082,782.00, del subsidio federal FORTASEG 2019. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de las acciones, el Municipio se obliga a aportar la cantidad de \$7,016,556.40.

La validación de los proyectos, metas, montos y cronogramas del FORTASEG 2019 que se aprueban y autorizan son los siguientes:

No.	DESTINO	SUBDESTINO	CONCEPTO	META	TOTAL	META JUNIO	META DICIEMBRE
IMPORTE TOTAL FORTASEG 2019					\$35,082,782.00		
I. PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA							
1	Prevención de Violencia Familiar y de Género	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Proyecto	1	675,000.00	0	1
2	Prevención de Violencia Escolar	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Seguimiento y Evaluación	1	70,000.00	0	1
3	Prevención de Violencia Escolar	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Proyecto	1	630,000.00	0	1
4	Prevención de Violencia Familiar y de Género	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Seguimiento y Evaluación	1	75,000.00	0	1

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

5	Jóvenes Construyendo Prevención	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Proyecto	2	675,000.00	0	2
6	Jóvenes Construyendo Prevención	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Seguimiento y Evaluación	1	75,000.00	0	1
				7	2,200,000.00		

No.	SUBDESTINO	CONCEPTO	META	TOTAL	META JUNIO	META DICIEMBRE
II. DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL						
(FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA)						
7	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Evaluaciones de Nuevo Ingreso	500	2,750,000.00	500	0
8	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Evaluaciones de personal en activo (Permanencias, Ascensos y Promociones)	635	3,492,500.00	381	254
			1135	6,242,500.00		

No.	SUBDESTINO	CONCEPTO	META	TOTAL	META JUNIO	META DICIEMBRE
II. DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL						

(PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA)						
9	Servicios de capacitación	Competencias Básicas de la Función Policial	387	690,086.79	387	0
10	Materiales, útiles y equipos menores de oficina y 212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	Evaluaciones de Desempeño	689	68,047.09	0	689
11	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Evaluación de Competencias Básicas de la Función para Policías Municipales	387	387,000.00	387	0
12	Servicios de capacitación	Formación Inicial (Aspirantes)	200	5,516,438.00	0	200
13	Servicios de capacitación	Formación Inicial (Elementos en activo)	278	4,273,190.82	0	278
14	Servicios de capacitación	Taller: La función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación (IPH)(2)	300	0.00	0	300
15	Servicios de capacitación	Taller: La función del primer respondiente y la ciencia forense aplicada en el lugar de los hechos(1)	300	0.00	0	300
16	Servicios de capacitación	Diplomado para Mandos	10	133,662.80	10	0
			2551	11,068,425.50		

No.	SUBDESTINO	CONCEPTO	META	TOTAL	META JUNIO	META DICIEMBRE
III. FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA						
17	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	Chaleco balístico mínimo nivel III-A con dos placas balísticas nivel IV	512	10,240,000.00	0	512

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

18	Vestuario y uniformes	Pantalón	960	1,295,040.00	0	960
19	Vestuario y uniformes	Chamarra	1053	1,658,475.00	0	1053
20	Vestuario y uniformes	Camisola y/o camisa	965	1,013,250.00	0	965
21	Vestuario y uniformes	Botas	867	1,365,091.50	0	867
			4357	15,571,856.50		

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza con cargo al Recurso de Coparticipación Municipal FORTASEG 2019, determinado en el Artículo 1º de este Acuerdo, el rubro que se indica a continuación:

No.	CONCEPTO	META	TOTAL	META JUNIO	META DICIEMBRE
1	Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales	1	7,016,556.40		1
		1	7,016,556.40		

TERCERO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo los trámites administrativos, transferencias y adecuaciones presupuestarias, necesarios para la aplicación de los recursos asentados en el presente Acuerdo.

CUARTO.- El C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, instruye a los titulares de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, el Lic. José Jorge Amador Amador y de la Dirección de Administración el Mtro. Jorge Jesús Martínez Flores, para la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo, lleven a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el Acuerdo con el que se aprueba y autoriza la validación de las acciones del FORTASEG 2019.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día hábil siguiente a la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N°52

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS QUE CORRESPONDEN A LA PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2019 A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES, INSTITUTOS Y ORGANISMOS QUE INTEGRAN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL A EFECTO DE QUE DESEMPEÑEN SUS ENCARGOS DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción II dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, es el cuerpo colegiado constituido en una asamblea deliberante, integrada por un Presidente Municipal, tres Síndicos y diecinueve Regidores, quienes determinan los lineamientos generales del Gobierno Municipal, correspondiendo al Presidente la ejecución de los mismos a través de las dependencias y unidades administrativas previamente conformadas.

La función ejecutiva del Ayuntamiento será ejercida en todo momento por el Presidente Municipal, quien tendrá para su apoyo a un Secretario del Ayuntamiento, un Tesorero, un Contralor, un Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, un Director de Seguridad Ciudadana, así como los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos Auxiliares que determine el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, a quienes se les denominará servidores públicos municipales.

El funcionamiento, atribuciones, facultades y obligaciones de las dependencias que integran la presente Administración Pública Municipal, se regirán conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y las demás disposiciones normativas de su ámbito de competencia y normas aplicables en la materia.

Que mediante acuerdo número 1, el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en fecha primero de enero del año dos mil diecinueve en la Primera Sesión Solemne de Cabildo aprobó el calendario oficial del año 2019.

Que de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles.

Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse, en el mes de diciembre del ejercicio

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

anterior, en la «Gaceta del Gobierno» o en la del municipio cuando se trate del calendario municipal. La existencia de personal de guardia no habilita los días. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas.

Que de conformidad con el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas, pueden habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiese causa urgente que lo exija.

Atendiendo a lo anterior, se considerarán días no laborables de conformidad al calendario oficial que regirá durante el año 2019 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 26 de diciembre del 2018.

Que el calendario referido en el párrafo anterior, se desprende que la Primera Etapa del Primer Periodo Vacacional corre del 15 al 19 de abril.

Que atendiendo a que resulta apremiante que las dependencias, unidades institutos y organismos de las presente administración realicen todos los actos tendientes a cumplimentar sus obligaciones y deberes de sus respectivos encargos, de acuerdo al ámbito de su competencia, siendo necesario habilitar los días y horas del periodo comprendido del 15 al 19 de abril, incluyendo los días sábados y domingos.

ABRIL 2019						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
15	16	17	18	19	20	21

En un horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas; en caso de los notificadores, verificadores y ejecutores con un horario de veinticuatro horas.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N°52

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS QUE CORRESPONDEN A LA PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2019 A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES, INSTITUTOS Y ORGANISMOS QUE INTEGRAN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL A EFECTO DE QUE DESEMPEÑEN SUS ENCARGOS DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad en lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123, 124, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos y dada la urgencia descrita en la exposición de motivos, se aprueba y autoriza habilitar los días comprendidos del 15 AL 19 de abril, así como sus horas a efecto de que las dependencias, unidades, institutos y organismos que integran la presente Administración Pública Municipal 2019-2021 desempeñen sus funciones conforme a sus facultades y atribuciones inherentes a la normatividad aplicable:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ABRIL 2019						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
15	16	17	18	19	20	21

ARTÍCULO SEGUNDO.- El horario para la realización, tramitación y ejecución de los diversos procedimientos señalados en el artículo Primero del presente Acuerdo, será de lunes a domingo de nueve a las dieciocho horas y; para el caso de los notificadores, verificadores y ejecutores debidamente habilitados por la Titular de la Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa de este Ayuntamiento, será con un horario de veinticuatro horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 53

POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN A LOS MONTOS Y DESIGNACIÓN DE NOMBRES ASÍ COMO LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO Y AUTORIZADO DE FORMA GENERAL MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO No. 36 EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula; "Los Municipios Administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor", y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2019.

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

El 31 de enero de 2019, fue publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México número 20, el Acuerdo donde se da a conocer la formula, variable utilizada, porcentaje y monto correspondiente a cada municipio del Estado de México, del FEFOM, para el ejercicio fiscal 2019.

El monto asignado al Municipio de Nezahualcóyotl, dentro del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) para el ejercicio fiscal 2019, es de **\$123,780,651.41 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.)**.

Conforme a lo establecido en el artículo 56 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, este fondo tiene como fin fortalecer la inversión pública en los municipios y la Secretaría de Finanzas notificará los porcentajes para dar atención prioritaria a los proyectos de seguridad e iluminación municipal, aplicando recursos destinados para proyectos de inversión pública, fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas y acciones que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional.

Que la aplicación de los recursos va enfocada a los planes y objetivos de la actual administración municipal 2019-2021, con la finalidad de atender reclamos de la sociedad, que buscan mejorar su entorno comunitario, su calidad de vida, su identidad e imagen, por esto mismo las obras en las cuales se destinará el recurso del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) está sustentada en las necesidades de la población y que el Gobierno Municipal tiene como prioridad esencial.

Que la generación de cambios en la infraestructura de las vialidades e infraestructura urbana, conlleva a tener una mejor Ciudad, un mayor bienestar social y una imagen urbana de mayor relevancia, al mismo tiempo permite ser un Municipio más ordenado regionalmente hablando, cumpliendo con esto uno de los objetos básicos de este Fondo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Conforme al artículo 56 párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, establece que: podrán aplicar hasta el 50% de sus recursos para el pago de los financiamientos, incluyendo intereses, costos administrativos de sus programas de contención, para construir reservas, garantías, así como fuente de pago de intereses y/o capital, comisiones de reestructuración, prepago de créditos, calificaciones crediticias, gastos legales, notariales y los colaterales vinculados para realizar las operaciones de saneamiento y/o crédito y/o pago de pasivos de inversión pública productiva, pago de pasivos registrados e inscritos en el Registro Estatal de Deuda y pago de pasivos con entidades públicas federales y/o estatales registrados en cuenta pública, y los convenios de adhesión firmados de cada municipio. Por lo que, se realiza la siguiente distribución de los recursos y se presenta ante este Honorable Cabildo para su aprobación, la aplicación del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) para el ejercicio fiscal 2019, en los siguientes términos:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2019			
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE
1	RETENCIÓN PROVISIONAL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM		\$61,890,325.71
2	EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA		\$9,593,000.48
3	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	VARIAS COLONIAS	\$18,567,097.70
4	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (BACHEO Y RECICLADO)	VARIAS COLONIAS	\$23,730,227.52
5	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL EN LA COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO PRIMER ETAPA	COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO	\$10,000,000.00
TOTAL			\$123,780,651.41

Así mismo el artículo 125 fracciones II, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en su Capítulo Séptimo "De los Servicios Públicos", establece que los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre ellos el Alumbrado Público; Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas; Seguridad Pública y Tránsito; Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social y Asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.

Por otro lado y con el fin de aportar mayor presupuesto a la hacienda municipal, se autorizó mediante el acuerdo número 36 de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de dos mil diecinueve; en el Programa Anual de Obra un monto de **\$52,606,776.86 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.)** del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) para el Ejercicio Fiscal 2019, dividido en dos rubros **\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** para la ejecución de una obra y **\$42,606,776.86 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.)** para el Programa

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Anual de Reparaciones Y Mantenimiento, los cuales se aplicarán en las obras y acciones que se describen a continuación:

OBRAS:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2019					
No. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE
1	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL EN LA COLONIA SAN AGUSTÍN AT LAPULCO PRIMER ETAPA	CONTRATO	COLONIA SAN AGUSTÍN AT LAPULCO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$10,000,000.00
TOTAL				\$10,000,000.00	

Es importante mencionar que dentro del Programa de Obra autorizado mediante el acuerdo número 36 de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de dos mil diecinueve, se considerado el monto de **\$24,039,679.15 (VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.)** para el Programa De Mantenimiento Preventivo a la Superficie de Rodamiento (Bacheo y Reciclado), mismo que se es modificado para esta primer ministración por el monto de **\$23,730,227.52 (VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 52/100)**, de acuerdo a la asignación y autorización de recursos con cargo a este Fondo por parte de la Dirección General de Inversión, por lo que se propone realizar esta modificación con fin de cumplir con los criterios y normatividad para la aplicación del mismo.

REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS.

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2019			
NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	UBICACIÓN	IMPORTE
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	ADQUISICIÓN	VARIAS COLONIAS	\$18,567,097.71
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (BACHEO Y RECICLADO)	ADQUISICIÓN	VARIAS COLONIAS	\$23,730,227.52
TOTAL			\$42,297,325.23

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, legislaciones en la que se establece que los Ayuntamientos deberán programar y formular sus adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como según las características, complejidad y magnitud de

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

los trabajos, formularán los Programas de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, así como sus respectivos presupuestos.

Por lo anterior y conforme a las atribuciones estipuladas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de Acuerdo en los términos que se indican a continuación.

ACUERDO N° 53

POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN A LOS MONTOS Y DESIGNACIÓN DE NOMBRES ASÍ COMO LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO Y AUTORIZADO DE FORMA GENERAL MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO No. 36 EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la aplicación y ejecución del **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM)** ejercicio fiscal 2019, por un importe total de **\$123,780,651.41 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.)**, puntualizando la ejecución de obras y acciones a realizarse con este recursos como se describe a continuación:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2019		
NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE
RETENCIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM		\$61,890,325.71
EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA		\$9,593,000.48
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	VARIAS COLONIAS	\$18,567,097.70
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (BACHEO Y RECICLADO)	VARIAS COLONIAS	\$23,730,227.52
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL EN LA COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO PRIMER ETAPA	COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO	\$10,000,000.00
TOTAL		\$123,780,651.41

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la ejecución de obras, acciones y montos contemplados en el Programa Anual de Obra a realizarse con recursos del programa "FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2019", de acuerdo a lo siguiente:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

OBRAS:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2019					
No. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE
1	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL EN LA COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO PRIMER ETAPA	CONTRATO	COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$10,000,000.00
TOTAL					\$10,000,000.00

REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS.

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2019			
NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	UBICACIÓN	IMPORTE
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	ADQUISICIÓN	VARIAS COLONIAS	\$18,567,097.71
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (BACHEO Y RECICLADO)	ADQUISICIÓN	VARIAS COLONIAS	\$23,730,227.52
TOTAL			\$42,297,325.23

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a los Directores de Obras Públicas, Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana y Administración, para que ejecuten el presente acuerdo, apegado a la normatividad actual y aplicable a los recursos del **Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) ejercicio fiscal 2019.**

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Director de Obras Públicas, realice lo conducente para que ejecute el proyecto aprobado, conforme al techo presupuestal señalado en este acuerdo y realizar las adecuaciones al Programa Anual de Obra Pública ejercicio fiscal 2019, así como sus actualizaciones necesarias.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Director Servicios Públicos realice lo conducente dentro de su competencia para que ejecute el proyecto aprobado, de acuerdo al techo presupuestal señalado en este acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Director de Administración realice los procedimientos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la contratación de las adquisiciones necesarias a efecto de contar con los materiales y servicios para la correcta ejecución del Programa de Obra, Reparaciones y Mantenimientos, así como la adquisición de equipamiento para Seguridad Pública,

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos y adecuaciones presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García, instruirá, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido íntegro del presente acuerdo.

Segundo.- la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

ACUERDO N° 54

POR EL QUE SE NOMBRA "PARQUE RECREATIVO XOCHIACA" AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE VERGELITO, ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, COLONIA BENITO JUÁREZ EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Qua la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, las circulares, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la seguridad ciudadana y vecinal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° párrafo décimo nos habla que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior que garantiza los derechos de las niñas y niños de satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

para su desarrollo integral. Uno de los parámetros que pueden servir para medir el grado de desarrollo en un Estado democrático son la calidad de vida y el esparcimiento de sus habitantes; ya que la democracia tiene como último fin proveer de condiciones para el pleno y libre desarrollo de las capacidades humanas esenciales de todos los miembros de la sociedad.

Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, **en condiciones de igualdad**, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad.

Que durante los últimos años el Gobierno de Nezahualcóyotl ha trabajado para combatir el atraso y la marginación con obras de infraestructura urbana, impulsando el apoyo a la educación pública, el deporte, esparcimiento, la cultura y el medio ambiente con obras de equipamiento para el desarrollo de cada una de las actividades.

Es por ello, que el Gobierno Municipal encabezado por el Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García aprobó la obra denominada: Construcción de Parque Recreativo Municipal ubicada en calle Vergelito, entre avenida Rancho Grande y Avenida Bordo de Xochiaca en la Colonia Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóyotl, con la finalidad de garantizar un proyecto donde las familias nezahualcóyotlenses tengan un lugar de esparcimiento de convivencia y diversión en la cercanía de sus hogares sin la necesidad de salir del Municipio.

En ese sentido, se somete a consideración de este Cabildo que se nombre “Parque Recreativo Xochiaca”, el bien inmueble ubicado en calle Vergelito, entre avenida Rancho Grande y Avenida Bordo de Xochiaca en la Colonia Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóyotl, tomando en consideración que Xochiaca era uno de los cuatro barrios antiguos que conformaban el señorío de Chimalhuacán, y que en lengua náhuatl significa lugar de las flores en el lago, dio nombre a este reducto del lago que fue contenido mediante un bordo de tierra y que fue lo que le dio el nombre a este espacio ubicado en el límite nororiente de Nezahualcóyotl.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 54

POR EL QUE SE NOMBRA “PARQUE RECREATIVO XOCHIACA” AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE VERGELITO, ENTRE AVENIDA RANCHO GRANDE Y AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, COLONIA BENITO JUÁREZ EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO: Se aprueba y autoriza que se nombre “Parque Recreativo Xochiaca” al bien inmueble ubicado en calle vergelito, entre avenida Rancho Grande y Avenida Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO: El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA FE DE ERRATAS AL ACUERDO NÚMERO 46 APROBADO EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA MEDIANTE EL CUAL SE EMITIÓ EL VOTO CON RELACIÓN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ANTECEDENTE

Mediante oficio suscrito por los CC. Diputados Secretarios de la H. "LX" Legislatura del Estado de México dirigido al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se informó que la H. "LX" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 22 de enero del año dos mil diecinueve, tuvo a bien aprobar Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En la Novena Sesión Ordinaria de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emitió su voto aprobatorio en relación al Decreto que reforma el artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; aprobado por la H. "LX" Legislatura del Estado de México.

Que mediante oficio SP/NEZA/2447/2019 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal turnó a la Secretaria del Ayuntamiento escrito signado por los Secretarios Diputados Brenda Escamilla Sámano, Julio Alfonso Hernández Ramírez y Claudia González Cerón quienes remiten fe de erratas de la minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que la fe de erratas de la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 61 fracción XXX de la Constitución Local quedaría de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura: I a XXIX.... XXX. Aprobar anualmente el	Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura: I a XXIX.... XXX. Aprobar anualmente el
Estado, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Estatal, una vez aprobadas las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Estado. En el Presupuesto de Egresos se dispondrá de las medidas apropiadas para vigilar su	Estado, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Estatal, una vez aprobadas las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Estado, a más tardar el 15 de diciembre o hasta el 31 del mismo mes,

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Zona Norte recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RÚBRICA)

ACUERDO N° 55

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE NEZAHUALCÓYOTL, A LA COMISIÓN EDILICIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EQUIVALENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA LA DECLARATORIA DE TERNA CORRESPONDIENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al digital municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha primero de marzo del año dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, aprobó y autorizó expedir la Convocatoria para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Nezahualcóyotl.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que el Secretario del Ayuntamiento Licenciado Marcos Álvarez Pérez en fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve mediante cédula de notificación por estrados certificó que fenecido el plazo establecido en la base del inciso C de la Convocatoria en comento se tuvo un solo registro de aspirante.

En ese sentido y, toda vez que se actualizó la hipótesis contenida en el artículo 147 A fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al no ocurrir a la convocatoria más de tres aspirante en fecha cuatro de abril del años dos mil diecinueve este Honorable Cabildo, tuvo a bien en aprobar y autorizar la expedición de la Segunda Convocatoria para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

La Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo establecido en el artículo 147 E de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, recibió las solicitudes y documentación de los aspirantes y mediante cédula de notificación por estrados, certificó que fenecido el plazo se tuvo diez registros de aspirantes:

N°	Nombre	Folio
1	Guadalupe Israel Landín Flores	01
2	Francisco Garnica López	02
3	Erasmo Ortiz Avilés	03
4	José Daniel Eduardo Zamora	04
5	Emmanuel Ramírez Rodríguez	05
6	Karen Alejandra Fajardo Carcaño	06
7	Bryan Duran Herrera	07
8	Josain Charolet Vera	08
9	José Luis Reyes Romero	09
10	Edgar Laureano Cruz	10

Toda vez que, el plazo para la presentación de documentación de los aspirantes a participar en el proceso de selección para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Nezahualcóyotl ha fenecido, es dable continuar con el proceso de selección del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

Por lo tanto, con fundamento con lo establecido en el artículo 147 E de la Ley Orgánica Municipal, en tiempo y forma, este Honorable Ayuntamiento acuerda la remisión de los diez expedientes a la Comisión Municipal de Derechos Humanos para la correspondiente Declaratoria de Terna.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 55

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE NEZAHUALCÓYOTL, A LA COMISIÓN EDILICIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EQUIVALENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS PARA LA DECLARATORIA DE TERNA CORRESPONDIENTE.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza remitir los expedientes de los diez aspirantes al cargo de Defensor Municipal a la Comisión Edilicia de los Derechos Humanos, equivalente a la Comisión Municipal de Derechos Humanos a efecto de que, en términos del artículo 147 F de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se realice el estudio y consulta respectivo y se sirva emitir la Declaratoria de Terna, en un término no mayor a diez hábiles, para que este Honorable Ayuntamiento continúe con el procedimiento respectivo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de este Honorable Ayuntamiento, a efecto de que remita los expedientes de los diez aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos a la Comisión Edilicia de los Derechos Humanos, equivalente a la Comisión Municipal de Derechos Humanos; así como, copia certificada del presente acuerdo.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Zona Norte recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 56

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CRECIMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México de fecha once de febrero del año dos mil dieciséis, se establecieron los lineamientos generales para la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Municipales de Prevención y control de Crecimiento Urbano en el Estado de México.

Del citado acuerdo se establece que con la finalidad de regular el crecimiento urbano que se vine registrando en los Municipios del Estado de México, se hace necesario la integración de los Comités Municipales de Prevención y Control de Crecimiento Urbano, mismos que se constituyen en órganos colegiados integrados por representantes de los tres niveles de gobierno y cuyo objetivo es la prevención de asentamientos humanos irregulares, en zonas no aptas para el desarrollo urbano, así como el ordenamiento territorial municipal y regularizar la tenencia de la tierra para generar centros de población ambientalmente sustentables, económicamente competitivas y socialmente eficaces mediante políticas y programas de suelo.

Asimismo, los Comités propondrán y ejecutaran acciones de manera coordinada, tendientes a prevenir, controlar y vigilar los asentamientos humanos, promoviendo la regulación y regularización de la tenencia de la tierra, con base en las disposiciones establecidas por la legislación vigente en la materia y, en las políticas delineadas en los planes de desarrollo urbano.

Conforme al acuerdo cuarto, el Comité Municipal de Prevención y Control de Crecimiento Urbano se integra de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Presidente Municipal.

SECRETARIO EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por conducto del Residente Local de la Dirección General de Operación Urbana.

SECRETARIO TÉCNICO: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social por conducto del Delegado Regional.

VOCAL EJECUTIVO: Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.

VOCAL TECNICO: Representante del Presidente del Gabinete Regional.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

VOCALES: Quienes serán los titulares de:

1. Sindicatura del H. Ayuntamiento.
2. Regiduría encargada de la Comisión del Ramo.
3. Dirección de Tenencia de la Tierra Municipal o la Unidad Administrativa que realice esa función.
4. Unidad Administrativa de Protección Civil Municipal.
5. Dirección de Catastro Municipal o Unidad Administrativa que realice esa función.
6. Procuraduría General de Justicia del Estado de México a través de la Fiscalía Regional.
7. Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
8. Instituto de la Función Registral del Estado de México a través de la Oficina Registral que corresponda.
9. Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, a través de la Coordinación Regional que corresponda.
10. Secretaría de Medio Ambiente, a través de la Unidad Administrativa Correspondiente.
11. Dirección General de Gobierno de la zona que corresponda.
12. Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, según sea el caso, de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra, Comisión Nacional de Vivienda, Procuraduría Agraria, Registro Agrario Nacional, o Fondo Nacional de Habitaciones Populares.
13. Representantes de las instancias federales, estatales y municipales que de acuerdo a sus atribuciones y facultades deberán coadyuvar en la atención de los asuntos inherentes a su competencia.

Los cargos de cada uno de los integrantes del Comité, serán honoríficos; tratándose de los titulares de las unidades administrativas señalados en los numerales del 6 al 13, éstos podrán nombrar a un representante con el rango inmediato inferior al titular, debiendo contar con facultades de determinación en la toma de decisiones para el tema que vaya a tratarse en la sesión correspondiente.

Los ayuntamientos para la integración de su Comité, se sujetarán a los siguientes principios:

- a) Observar las disposiciones normativas contenidas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su reglamento y demás ordenamientos en materia de desarrollo urbano;
- b) Atender las acciones, objetivos y principios establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- c) Promover con la ciudadanía jornadas informativas de prevención de asentamientos humanos irregulares, regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra; y
- d) Promover con la ciudadanía jornadas informativas de prevención para la preservación ecológica, tendente a la conservación de la biodiversidad.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 56

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CRECIMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba la Integración del Comité de Prevención y Control del Crecimiento Urbano en el Municipio de Nezahualcóyotl, en los siguientes términos:

- | | |
|---|--|
| 1. Lic. Gabriel Casillas Zanatta
Director General del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social | 2. Lic. Esteban Espinoza Castillo
Coordinador de Delegaciones del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social |
| 3. C. Juan Hugo de la Rosa García
Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl | 4. Lic. Marcos Álvarez Pérez
Secretario del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl |
| 5. Lic. Mónica Castilla Cabrera
Subdirectora del Instituto de la Función Registral en la Zona Oriente | 6. Arq. Karen Hernández Rosas
Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Nezahualcóyotl |
| 7. Graciano Hernández Chávez
Delegado Regional del IGCEM | 8. Lic. Julio Felipe Zambrano Notario
Residente Local de Operación Urbana en Nezahualcóyotl |
| 9. Juana Bonilla Jaime
Primer Síndico Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl | 10. David Gerson García Calderón
Segundo Síndico Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl |
| 11. Miguel Castañeda Sereno
Tercer Síndico Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl | 12. Lizbeth Zaira Quiroz García
Primera Regidora Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl |
| 13. José Guadalupe Estrada Posadas
Segundo Regidor Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl | 14. Blasa Estrada Posadas
Tercera Regidora Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl |
| 15. Rodrigo Rosas Esparza
Cuarto Regidor Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl | 16. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala
Quinta Regidora Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl |
| 17. José Santiago López
Sexto Regidor Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl | 18. Samantha Alitzel Ramírez Zurita
Séptima Regidora Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl |
| 19. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga
Octavo Regidor Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl | 20. Roxana González Centeno
Novena Regidora Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl |

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

21. Cirilo Revilla Fabián

Décimo Regidor Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl

23. Sergio Rojas Carmona

Décimo Segundo Regidor Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl

25. Antonio Zanabria Ortiz

Décimo Cuarto Regidor Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl

27. Miguel León Díaz

Décimo Sexto Regidor Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl

29. Gumecindo Aguilar Rendón

Décimo Octavo Regidor Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl

31. C. P. Sonia López Herrera

Tesorera Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl

33. Lic. José Jorge Amador Amador

Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl

22. Yahishta Montes Vargas

Décima Primera Regidora Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl

24. Irma Vargas Palapa

Décima Tercera Regidora Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl

26. María Del Carmen Pérete Cruz

Décima Quinta Regidora Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl

28. Flora Martha Angón Paz

Décima Séptima Regidora Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl

30. Sandra Mireles Andonegui

Décima Novena Regidora Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl

32. Juan Martín Pérez Chávez

Director General de Gobierno del Municipio de Nezahualcóyotl

34. Lic. Félix Edmundo González Cariño

Consejero Jurídico del Municipio de Nezahualcóyotl

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Marcos Álvarez Pérez a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social Delegación Regional Nezahualcóyotl.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Zona Norte recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RÚBRICA)

ACUERDO N° 57

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el Consejo Estatal de Población (COESPO), de conformidad con el artículo 1.79, fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras atribuciones promover la creación de Consejos Municipales de Población (COMUPOS).

El Consejo Municipal de población es un órgano colegiado encargado de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de la política de población del municipio. Así mismo, en la implementación de sus actividades observará las políticas de población instrumentadas en la Ley General de Población, el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.

El Consejo, coadyuvará en la detección, estudio, registro y atención a las necesidades relacionadas con los fenómenos demográficos que se presenten en el Municipio, principalmente en los ámbitos étnicos, migración, desarrollo regional y urbano, así como los que determine el propio consejo.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población, se integrará por:

- Un presidente, que será el Presidente Municipal; El Presidente Municipal;
- Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente;
- Vocales, los cuales serán algunos titulares de la Administración Pública Municipal:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- a) Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Nezahualcóyotl;
- b) Director de Desarrollo Social;
- c) Director de Desarrollo Urbano;
- d) Director de Desarrollo Económico;
- e) Director de Cultura;
- f) Director de Medio Ambiente;
- g) Director del Instituto de la Juventud;
- h) Directora del Instituto Municipal de la Mujer;
- i) Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos;

Que de manera enunciativa, más no limitativa, el Consejo Municipal de Población tiene como atribución:

- Formular el Proyecto del Plan Municipal de Población como marco normativo y coordinador de las acciones y tareas de población, priorizando acciones que contribuyan a la reducción de los problemas demográficos, en congruencia con el Programa Estatal de Población y su Programa Municipal de Población (PMP).
- Realizar la ejecución y el seguimiento de su Programa Municipal de Población.
- Organizar, coordinar, promover y participar en acciones que fortalezcan la política de población local y estatal.
- Analizar y difundir la información socio demográfica del municipio.
- Coordinarse con las instancias federales y estatales para desarrollar proyectos socio demográficos locales, que contribuyan al desarrollo de su localidad.

ACUERDO N° 57

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN.

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Municipal de Población de Nezahualcóyotl, en los términos siguientes:

- Presidente Municipal.- Juan Hugo de la Rosa García;
- Secretario Técnico.- René Sánchez García Rene, Director de Planeación, Información, Programación y Evaluación
- Vocales:
 - a) Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Nezahualcóyotl.- Olga Catalán Padilla
 - b) Director de Desarrollo Social.- Enrique Castellanos Sánchez.
 - c) Director de Desarrollo Urbano.- Karen Hernández Rosas
 - d) Director de Desarrollo Económico.- Sergio Benito Osorio
 - e) Encargado de Despacho de la Dirección de Cultura.- Uzzias Martínez Aguilera
 - f) Director de Medio Ambiente.- Ricardo Armando Ordiano Pérez
 - g) Director del Instituto de la Juventud.- Emmanuel Vargas Araoz
 - h) Directora del Instituto Municipal de la Mujer.- Joaquina Navarrete Contreras
 - i) Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.- Erasmo Ortiz Avilés

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que envíe copia certificada del presente acuerdo al Consejo Estatal de Población, informando y remitiendo copia certificada del presente acuerdo.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Zona Norte recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RÚBRICA)

ACUERDO N° 58

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece como una de las atribuciones del Presidente Municipal, asumir la representación jurídica del Municipio.

Así mismo, conforme a la fracción XVII del precepto legal citado, le corresponde al Presidente Municipal, promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza.

En términos de los artículos 1,3,4 y 13 fracciones I, VIII y IX de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en materia penal, así como patrocinio civil, familia, mercantil, de amparo y de justicia para adolescentes en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten.

Que mediante oficio 222BT101030000T/529/2019 suscrito por la Directora Regional Valle de México Zona Oriente informó al Presidente Municipal Juan Hugo de la Rosa García respecto del Programa del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México denominado *Defensor Público Itinerante* consistente en brindar asesoría y orientación jurídica gratuita en diversas materia a las personas interesadas, que les permita conocer las posibles soluciones a su problemática jurídica, mediante la opinión técnica de las y los Defensores públicos, a través de jornadas de asesoría en los Municipios del Estado de México, evitando su traslado a las oficinas de la Dirección Regional del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

Y, con el objeto de beneficiar a la población de este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, remite la propuesta de Convenio Marco de Colaboración, el cual establece un procedimiento para que conjuntamente con ese instituto, se ejecute dicho programa.

En ese tenor, se presenta a la consideración de este Cuerpo Colegiado, la aprobación y autorización de la suscripción del Convenio Marco de Colaboración con el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, a través del cual el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl coadyuva en la operación del programa *Defensor Público Itinerante*, el cual beneficiara directamente a la población del mismo.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 58

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio General de Colaboración con el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Marcos Álvarez Pérez, para efecto de que informe respecto de la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO.- El C. Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, implementará las medidas y acciones necesarias para cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Zona Norte recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RÚBRICA)

ACUERDO N° 59

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La Ley de Gobierno Digital del Estado de México y municipios, en su artículo 10 señala que, cada sujeto obligado de la misma ley integrará un comité interno, con la finalidad de realizar acciones de apoyo, orientación y ejecución para el cumplimiento del objeto de la ley anteriormente mencionada., por lo que en concordancia con dicho artículo son sujetos obligados “los ayuntamientos, las dependencias de la administración pública municipal previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en los bandos y reglamentos municipales respectivos”. Motivos por los cuales se requiere conformar el “Comité Interno de Gobierno Digital del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual deberá estar integrado por las diferentes dependencias y unidades administrativas que se relacionan en la interacción de actividades que se deben realizar en materia de gobierno digital.

Considerando lo dispuesto en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

Artículo 2. Son sujetos de la presente Ley:

II. Los ayuntamientos, las dependencias y entidades de la administración pública municipal, previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en los bandos y reglamentos municipales respectivos.

Artículo 10. Cada sujeto de la presente Ley integrará un Comité Interno, con la finalidad de realizar acciones de apoyo, orientación y ejecución para el cumplimiento del objeto de la presente Ley. La organización y funcionamiento de los Comités Internos deberá apegarse a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 45. Los ayuntamientos tendrán las funciones siguientes:

I. Designar a la unidad administrativa del ayuntamiento encargada del Gobierno Digital.

II. Establecer de acuerdo con la Agenda Digital, la política municipal para el fomento, uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación para el Gobierno Digital.

III. Fomentar la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación, según corresponda, con la Federación, los Estados y municipios, así como los sectores social y privado en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación.

IV. Implementar el Gobierno Digital en la prestación de los trámites y servicios que la Administración Pública Municipal ofrece a las personas. V. Proponer la regulación necesaria en materia de uso y aprovechamiento estratégico de tecnologías de la información y comunicación, tomando en cuenta las disposiciones emitidas por el Consejo y la Dirección, con el fin de establecer los requerimientos tecnológicos para la introducción de conectividad en los edificios públicos.

V Bis. Solicitar el dictamen técnico a la Dirección, previo a la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación.

V Ter. Con independencia del cambio de administración dar continuidad a los programas relacionados con la aplicación de las tecnologías de información y comunicación, elaborando el acta respectiva en la que se establezca el estado y el funcionamiento que guardan respecto del dictamen emitido por la Dirección.

El artículo 41 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal en sus fracciones XXX y XXXI, que establecen lo siguiente:

“**Artículo 41.** La Dirección de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

XXX. Implementar y atender acciones en materia de gobierno digital, en la presentación de trámites y servicios que la administración pública municipal ofrece y/o proporciona a las personas, dando cumplimiento a la ley de la materia;

XXXI. Utilizar las herramientas de las tecnologías de la información, implementar un sistema de información y atención digital con finalidad de mejora y agilizar los trámites y servicios municipales para fortalecer el acceso de las personas a las información; así como hacer eficiente la gestión gubernamental mediante los enlaces de las dependencias de la Administración Municipal y conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la Ley del Gobierno Digital del Estado México y Municipios.”

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Considerando que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios establece lo siguiente:

Artículo 28.- El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

IV. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión para su inclusión en el Registro Estatal;

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXIII. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos, así como los tiempos de respuesta;

XXIV. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen, así como los tiempos de respuesta;

Es muy importante tener claro que los temas del “**comité gobierno digital**” se involucra de manera inherente a las **tecnologías de la información y comunicación** que a su vez se relacionan y vinculan con los temas que corresponden con **mejora regulatoria**, ya que como se establece en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios en el artículo 45 fracciones I, IV y V, implementar el gobierno digital en la prestación de los **trámites y servicios** que la administración pública municipal ofrece a las personas y proponer la **regulación necesaria** en materia de uso y aprovechamiento estratégico de tecnologías de la información y comunicación, respectivamente.

Adicionalmente los trámites y servicios que tendrán que convertirse en transaccionales, es decir automatizarse conforme lo establece la **Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios**, también son parte de los registros y mejoras de la **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios** según el artículo 28 fracción iv, y que se presentan en el portal de transparencia y acceso a la información pública de acuerdo con el artículo 92 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, y por tanto se relaciona con la administración de la página web del ayuntamiento de Nezahualcóyotl, de tal forma que el marco regulatorio implica a las dependencias siguientes:

ÁREAS INVOLUCRADAS PARA ATENDER LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, PARA INSTAURAR Y FORMALIZAR UN COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:

- **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN;** TIENE LAS ATRIBUCIONES DIRECTAS DE ACUERDO AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ARTICULO 41 FRACCIONES XXX Y XXXI, PARA ATENDER E IMPLEMENTAR ACCIONES EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL. (PRESIDE COMITÉ)
- **COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL;** PROPONER AGENDA MUNICIPAL, SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL. (SECRETARIO)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

VOCALES:

- **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL;** ADMINISTRA LOS CONTENIDOS DE LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO.
- **UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;** SUPERVISA LOS CONTENIDOS DE LA INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS EN IPOMEX.
- **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO;** ATIENDE LOS ASUNTOS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.
- **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN;** MECANISMOS DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON LA PROGRAMACIÓN PARA CADA EJERCICIO FISCAL.
- **CONTRALORÍA INTERNA;** VIGILA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- **TESORERÍA MUNICIPAL;** VINCULACIÓN CON LA PARTE PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y EN PARTICULAR CON LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.
- **CONSEJERÍA JURÍDICA;** ASESORÍA JURÍDICA EN LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS EN LA MATERIA Y COMPLEMENTARIAS

Que mediante oficio DA/NEZA/ADQ/2019, el Director de Administración solicitó someter a consideración de este Cabildo la propuesta para la integración del Comité Interno de Gobierno Digital del Municipio de Nezahualcóyotl en los términos que se ha presentado.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos; 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los artículos 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 y 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 39, 40 y 41 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, 2 fracción II, 10 y 45 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, artículo 28 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **se somete a la consideración del H. Cabildo de Nezahualcóyotl el presente acuerdo:**

ACUERDO N° 59

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la Conformación del “Comité Interno De Gobierno Digital del Municipio de Nezahualcóyotl para el Periodo 2019-2021”.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la Integración del **Comité Interno de Gobierno Digital del Municipio de Nezahualcóyotl para el Periodo 2019-2021”** para quedar de la siguiente manera:

PRESIDENTE: DIRECTOR DE ADMINSTRACIÓN

SECRETARIO EJECUTIVO: COORDINADOR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL

VOCAL NORMATIVO; CONTRALOR INTERNO MUNICIAPAL

VOCAL JURIDICO; CONSEJERO JURÍDICA

VOCAL FINANCIERO; TESORERA MUNICIPAL

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

VOCAL; DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

VOCAL; UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;

VOCAL; DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

VOCAL; DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN;

TERCERO.- Se instruye expresamente a cada una de las áreas administrativas que conformaran el comité, a realizar las acciones tendientes a velar y acatar lo establecido en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- Se instruye expresamente sin detrimento del artículo anterior, a todas y cada una de las áreas administrativas que conforman este ayuntamiento a atender y acatar las disposiciones establecidas en la ley de gobierno digital del estado de México y municipios y realizar las acciones conducentes para tal efecto.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Zona Norte recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 60

POR EL QUE SE APRUEBA LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en Sesión de Cabildo, se turnó el proyecto de modificaciones al Reglamento para la Mejora regulatoria del Municipio de Nezahualcóyotl a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de Nezahualcóyotl, para su presentación, discusión y aprobación en su caso.

Que la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del Honorable Cabildo de Nezahualcóyotl, en Sesión Ordinaria realizó la presentación y alcances de las propuestas de modificaciones al Reglamento en comento, realizando el estudio, análisis y discusión correspondiente; por lo que, una vez analizado y discutido en su totalidad las propuestas, la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, aprobó por unanimidad el dictamen mediante el cual se aprobaron las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento para la Mejora Regulatoria el Municipio de Nezahualcóyotl.

Por lo anterior, la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, da cuenta del dictamen aprobado ante este Pleno, con los siguientes:

“PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, DICTAMINAN EN SENTIDO FAVORABLE, en lo general y en lo particular, por UNANIMIDAD de votos de los integrantes presentes, el asunto relativo a la aprobación a **LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, anexo al presente dictamen.

SEGUNDO.- Se propone al honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento para la Mejora Regulatoria el Municipio de Nezahualcóyotl.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Marcos Álvarez Pérez, a efecto de que se elabore el acuerdo correspondiente y para que a través de su conducto sea remitido al Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García, quien

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

deberá de someterlo a consideración del Honorable Ayuntamiento.”

Por lo antes expuesto y, dado el cumplimiento del turno por parte de la Comisión de Revisión y Reglamentación Municipal, se tiene por presentado a la Comisión con su dictamen correspondiente mediante el cual se propone las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento para la Mejora Regulatoria el Municipio de Nezahualcóyotl y, conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 60

POR EL QUE SE APRUEBA LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, Marcos Álvarez Pérez a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo al Director de Desarrollo Económico Sergio Benito Osorio Romero para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Zona Norte recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

DICE	PROPUESTA DE REFORMA	JUSTIFICACION
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES		
<p>Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para las dependencias del municipio teniendo por objeto el reglamentar la Mejora Regulatoria municipal, a través de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, estableciendo los procedimientos para su integración y funcionamiento, así como impulsar y consolidar la mejora regulatoria a nivel municipal mediante la implementación de mecanismos para la gestión de trámite en línea establecer las bases para la integración y administración del Registro Municipal de Trámites y Servicios.</p>		
<p>Artículo 2.- El presente Reglamento aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Comisión Municipal y las dependencias, en los términos de la legislación aplicable, y a estos corresponde su observancia y cumplimiento.</p>		
<p>Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>I.- Gobierno del Estado. Gobierno del Estado de México;</p> <p>II.- Dirección General del SEI: Dirección General del Sistema Estatal de Informática, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;</p> <p>III.- Municipio. El Municipio de Nezahualcóyotl;</p> <p>IV.- Gobierno municipal. Administración pública del Municipio;</p>	<p>Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>I.- Análisis de Impacto Regulatorio de Actualización Emergente.- Se presenta a la Comisión Municipal y su Cabildo cuando se pretenda disminuir, eliminar o evitar un daño inminente a la salud o bienestar de la población, medio ambiente o recursos naturales, a fin de que se publique de manera inmediata. Debiendo realizar el procedimiento ordinario para la presentación del EIR de acuerdo al tipo de estudio que le corresponda.</p> <p>II.- Análisis de Impacto Regulatorio de Actualización Periódica.- Es el que se presenta en el caso de proyectos que</p>	<p>El glosario se sugiere reacomodar como se encuentra en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus municipios, esto es en orden alfabético, con la finalidad de facilitar la búsqueda de los conceptos.</p> <p>I.- Se adiciona la fracción para mejor aplicación del reglamento.</p> <p>II.- Se adiciona la</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>V.- Cabildo: Cabildo del Municipio de Nezahualcóyotl;</p> <p>VI.- Presidente de la Comisión.- A la persona jurídica en la que recae el Cargo der Presidente Municipal de Nezahualcóyotl y que en términos del presente reglamento adquiere la personalidad de Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;</p> <p>VII.- Comité Interno: Comité Municipal de Mejora Regulatoria, integrado con los responsables de cada dependencia Municipal;</p> <p>VIII.- Enlace de Mejora Regulatoria: Funcionario designado por el Presidente Municipal;</p> <p>IX.- Normateca Municipal. Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;</p> <p>X.- Programa Municipal. Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio;</p> <p>XI.- Programa Sectorial: Programa Anual de Mejora Regulatoria de la dependencia de que se trate.</p> <p>XII.- Sistema de Mejora Regulatoria: Conjunto de medidas que deben implementarse para integrar, en una misma lógica normativa, las cargas o trámites administrativos que involucran a dos o más dependencias, con el fin de contribuir a la mejora regulatoria interna de cada una;</p> <p>XIII.- CUTS: Clave Única de Trámites y Servicios en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;</p> <p>XIV.- Dictamen: Opinión que emite la comisión sobre los programas, los proyectos de regulación, o sobre los</p>	<p>pretenden modificar disposiciones, que por su naturaleza deben actualizarse periódicamente, sin imponer obligaciones adicionales a las ya existentes.</p> <p>III.- Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario.- Siempre que el proyecto de regulación no sea emergente, periódico o de exención, se deberá determinar el impacto bajo, medio y alto a través del método de Costo — Beneficio (estructura del estudio del inciso</p> <p>IV Exención del EIR.- Cuando la dependencia u organismo público descentralizado promotor del proyecto estime que el mismo no genera costos de cumplimiento para los particulares, podrá solicitar a la Comisión la exención de la presentación del EIR.</p> <p>V.- Cabildo: Cabildo del Municipio de Nezahualcóyotl;</p> <p>VI.- Comisión Municipal: Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Nezahualcóyotl.</p> <p>VI.- Comité Interno: Es el órgano constituido al interior de cada dependencia u organismo público descentralizado;</p> <p>VIII.- Coordinador.- Al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria</p> <p>IX.- CUTS: Clave Única de Trámites y Servicios en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;</p> <p>X.- Dictamen: Opinión que emite la comisión sobre los programas, los proyectos de regulación, o sobre los estudios.</p> <p>XI.- Estudio: Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes.</p> <p>XII.- Evaluación de resultados: Procedimiento que realiza la Comisión Municipal respecto de los avances en los programas presentados por las dependencias, al amparo de los</p>	<p>fracción para mejor aplicación del reglamento.</p> <p>III.- Se adiciona la fracción para mejor aplicación del reglamento.</p> <p>VI.- Se adecúa el concepto de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Mejora Regulatoria para el Estado de México y sus Municipios.</p> <p>VII.- Se adecúa el concepto de acuerdo a las modificaciones de la gaceta de gobierno de día 17 de septiembre de 2018.</p> <p>XIII.- Para adecuarse mejor el término</p> <p>XIV.- Se especifica mejor el concepto.</p> <p>XV.- Se especifica mejor el concepto.</p> <p>XXIV.- Se adiciona la fracción para mejor aplicación del reglamento.</p>
--	--	--

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>estudios.</p> <p>XV.- Estudio: Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes.</p> <p>XVI.- Evaluación de resultados: Procedimiento que realiza la Comisión Municipal respecto de los avances en los programas presentados por las dependencias, al amparo de los mecanismos de medición de avances de mejora regulatoria aprobados por el Consejo;</p> <p>XVII.- Impacto regulatorio: Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;</p> <p>XVIII.- Informe de avance: Informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal con base en los Programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias;</p> <p>XIX.- Opinión Técnica: La opinión de viabilidad tecnológica y presupuestal que emite la Dirección General del SEI respecto de un proyecto de regulación, para su digitalización o incorporación al SEITS;</p> <p>XX.- Proceso de calidad regulatoria: Conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño, y evaluación que de manera sistemática realizan las dependencias sobre su regulación interna, y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente;</p> <p>XXI.- Proyectos de regulación:</p>	<p>mecanismos de medición de avances de mejora regulatoria aprobados por el Consejo;</p> <p>XIII.- Gobierno del Estado. Gobierno del Estado de México;</p> <p>XIV.- Gobierno municipal: Gobierno del Municipio de Nezahualcóyotl.</p> <p>XV.- Impacto regulatorio: Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;</p> <p>XVI.- Informe de avance: Informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal con base en los Programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias;</p> <p>XVII.- Municipio. El Municipio de Nezahualcóyotl;</p> <p>XVIII.- Normateca Municipal. Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;</p> <p>XIX.- Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.- De acuerdo a las atribuciones que la Ley le confiere será el Presidente Municipal de Nezahualcóyotl.</p> <p>XX.- Proceso de calidad regulatoria: Conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño, y evaluación que de manera sistemática realizan las dependencias sobre su regulación interna, y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente;</p> <p>XXI.- Programa Municipal. Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio;</p> <p>XXII.- Proyectos de regulación: Propuestas para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan las dependencias de que se trate;</p> <p>XXIII.- Reporte de Avance: Reporte de avance sobre el cumplimiento del Programa Municipal que las dependencias integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y</p>	
---	---	--

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>Propuestas para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan las dependencias de que se trate;</p> <p>XXII.- Reporte de Avance: Reporte de avance sobre el cumplimiento del Programa Municipal que las dependencias integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento;</p> <p>XXIII.- SEITS: Sistema Electrónico de Información, trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;</p>	<p>el Reglamento;</p> <p>XXIV.- Sistema de Mejora Regulatoria: Conjunto de medidas que deben implementarse para integrar, en una misma lógica normativa, las cargas o trámites administrativos que involucran a dos o más dependencias, con el fin de contribuir a la mejora regulatoria interna de cada una;</p> <p>XXV.- REMTYS.- Registro Municipal de Trámites y Servicios, en el que se encuentran inscritos los trámites y servicios de cada dependencia u organismo público descentralizado;</p>	
<p>Artículo 4.- El presente reglamento en conjunto con las demás disposiciones legales en la materia, servirá de fundamento para la generación de normas específicas de la materia a nivel municipal, así como para la implementación de los procedimientos derivados de la Mejora Regulatoria Municipal.</p>		
<p>Artículo 5.- Las dependencias que conforman la Administración Pública del Municipio de Nezahualcóyotl podrán proponer reformas, modificaciones y adiciones al presente reglamento, o en su caso proponer la creación e implementación de normas internas relacionadas a la Mejora Regulatoria de cada una de sus dependencias, cuando justifiquen el interés público o social y se encuentren dirigidas a la simplificación de sus trámites, aún las relacionadas con la desregulación y reducción de ellos, en beneficio de la población y siempre que no contravengan a la Ley que las regula.</p>		
<p>Artículo 6.- El municipio a través de</p>		

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>sus autoridades, podrá suscribir convenios de colaboración con otros Municipios del Estado de México y otras dependencias de los tres niveles de gobierno para el ejercicio de sus facultades concurrentes y coincidentes que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público; pudiendo implementar la creación y consolidación de un sistema de Mejora Regulatoria, siempre y cuando dichos convenios no contravengan a la Ley y a este reglamento.</p>		
<p>Artículo 7.- Derogado</p>		
<p>CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN MUNICIPAL</p>		
<p>Artículo 8.- La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria en el Municipio y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad que sus costos.</p>		
<p>Artículo 9.- Las Comisiones de Mejora Regulatoria Municipales, se conformaran por:</p> <p>I.- El Presidente Municipal, quién la presidirá,</p> <p>II.- Tres Regidores integrantes de la Comisión de revisión y actualización de la reglamentación municipal., que el Presidente Municipal determine.</p> <p>III.- El titular de la Consejería Jurídica o su equivalente;</p> <p>IV.- El Segundo Síndico Municipal;</p>	<p>Artículo 9.- La Comisión de Mejora Regulatoria Municipal, se conformaran por:</p> <p>I - El Presidente Municipal, quién la presidirá,</p> <p>II.- Tres Regidores integrantes de la Comisión de revisión y actualización de la reglamentación municipal., que el Presidente Municipal determine.</p> <p>III.- El titular de la Consejería Jurídica o su equivalente;</p> <p>IV.- El Segundo Síndico Municipal;</p> <p>V.- Todos los titulares de las diferentes áreas que integran la administración municipal; de</p>	<p>V.- Se elimina al ya estar contemplado en los titulares de las áreas</p> <p>VI.- Se adecua el término</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>V.- El Contralor Municipal;</p> <p>VI.- Todos los titulares de las diferentes áreas que integran la administración municipal; de acuerdo al Reglamento Orgánico de la administración pública Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México 2016</p> <p>VII.- Un Secretario Técnico y / o Enlace Municipal, nombrado por el Presidente Municipal;</p> <p>VIII.- Representantes empresariales, de Instituciones Académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas que determine el Presidente Municipal;</p> <p>Los cargos serán honoríficos. Tendrán derecho a voz y voto los señalados en las fracciones I a VII del presente artículo, y derecho a voz los señalados en la fracción VIII.</p>	<p>acuerdo al Reglamento Orgánico de la administración pública Municipal de Nezahualcóyotl,</p> <p>VI.- Un Secretario Técnico y Coordinador General Municipal , nombrado por el Presidente Municipal;</p> <p>VII.- Representantes empresariales, de Instituciones Académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas que determine el Presidente Municipal;</p> <p>Los cargos serán honoríficos. Tendrán derecho a voz y voto los señalados en las fracciones I a VI del presente artículo, y derecho a voz los señalados en la fracción VII.</p>	
<p>Artículo 10.- Son miembros permanentes de la Comisión Municipal los señalados en las fracciones I a VII del artículo anterior. El Secretario técnico será designado por el Presidente de la Comisión Municipal. En las sesiones de la Comisión Municipal, el Presidente podrá ser suplido por el Secretario del Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de los miembros permanentes podrán designar a un representante, quienes tendrán solamente derecho a voz. El Secretario Técnico deberá asistir a todas las sesiones.</p>	<p>Artículo 10.- Son miembros permanentes de la Comisión Municipal los señalados en las fracciones I a VII del artículo anterior. El Secretario técnico será designado por el Presidente de la Comisión Municipal. En las sesiones de la Comisión Municipal, el Presidente podrá ser suplido por el Secretario técnico, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de los miembros permanentes podrán designar a un representante, quienes tendrán solamente derecho a voz.</p>	<p>El secretario técnico podrá de acuerdo a sus funciones y atribuciones suplir al Presidente, en las sesiones de la Comisión, no es necesario acreditar a otro servidor público para dichas funciones.</p>
<p>Artículo 11.- El Presidente de la Comisión Municipal hará llegar convocatoria a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos, con representación en el Municipio,</p>	<p>Artículo 11.- El Presidente de la Comisión Municipal invitará a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos, con representación en el Municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten si así lo consideran a su</p>	<p>Se actualiza el párrafo para definir la participación de sector empresarial y cumplir con el artículo 22</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última semana del mes de noviembre del año anterior a aquél en que tenga lugar la primera sesión anual de la Comisión.</p> <p>Transcurrido este plazo, si dichos organismos no han acreditado a sus representantes, se tendrá por declinado su derecho durante el año calendario de que se trate.</p>	<p>representante, quién será aprobado mediante acuerdo de cabildo, para participar en las actividades de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.</p>	<p>fracción VI de la Ley.</p>
<p>Artículo 12.- Los titulares de la administración pública del Estado de México, el titular o representante de la Dirección General del SEI, los especialistas y representantes de organismos públicos y privadas relacionadas con las áreas que abarca la mejora regulatoria, podrán ser convocados por el Presidente de la Comisión a efecto de que participen en los trabajos para favorecer los procesos de Mejora Regulatoria en el Municipio.</p>	<p>Artículo 12.- Los titulares de la administración pública del Estado de México, los especialistas y representantes de organismos públicos y privados relacionadas con las áreas que abarca la mejora regulatoria, podrán ser convocados por el Presidente de la Comisión a efecto de que participen en los trabajos para favorecer los procesos de Mejora Regulatoria en el Municipio.</p>	<p>Se omite el titular o representante de la Dirección General del SEI, por considerarse que no aplica para este artículo.</p> <p>Se corrige error ortográfico en la palabra privados.</p>
<p>Artículo 13.- Las sesiones de la Comisión Municipal serán:</p> <p>I.- Ordinarias, las celebradas en las primeras dos semanas del inicio de cada trimestre y</p> <p>II.- Extraordinarias las celebradas fuera de los periodos establecidos para las ordinarias.</p>		
<p>Artículo 14.- Para la celebración de las sesiones ordinarias, el Presidente de la Comisión Municipal enviará la convocatoria correspondiente, con al menos diez días de anticipación a su celebración, recabando la firma de recibido de cada uno de los integrantes y participantes de cada una, dejando registro para su</p>	<p>Artículo 14.- Para la celebración de las sesiones ordinarias, el Presidente de la Comisión Municipal enviará la convocatoria correspondiente, con al menos cinco días hábiles de anticipación a su celebración, recabando la firma de recibido de cada uno de los integrantes de la Comisión Municipal, dejando registro para su constancia.</p>	<p>Se propone reducir el tiempo para emitir la convocatoria a efecto de agilizar las Sesiones de la Comisión Municipal.</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

constancia.		
<p>Artículo 15.- El Presidente de la Comisión Municipal podrá emitir una convocatoria o invitación, con cuando menos quince días de anticipación a la celebración de la sesión, a especialistas, representantes de los sectores y organizaciones especialistas en los temas a analizarse en la sesión, para que tenga participación y emitan sus opiniones en la materia que se trate.</p>	<p>Artículo 15.- El Presidente de la Comisión Municipal podrá emitir una convocatoria o invitación, con cuando menos diez días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, a especialistas, representantes de los sectores y organizaciones especialistas en los temas a analizarse en la sesión, para que tenga participación y emitan sus opiniones en la materia que se trate.</p>	<p>Se propone reducir el tiempo para emitir la convocatoria a efecto de agilizar las Sesiones de la Comisión Municipal.</p>
<p>Artículo 16.- Para celebrarse sesión extraordinaria se requerirá que sea solicitada por escrito al Presidente de la Comisión Municipal, por al menos un tercio de los miembros permanentes o por la totalidad de los representantes del sector privado, debiendo justificar las razones. Recibida la solicitud y comprobado que cumple con los requisitos legales, el Presidente de la Comisión Municipal, emitirá la convocatoria respectiva para que la reunión extraordinaria tenga lugar dentro de los diez días siguientes.</p> <p>El Presidente de la Comisión Municipal podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización.</p>	<p>Artículo 16.- Para celebrarse sesión extraordinaria se requerirá que sea solicitada por escrito al Presidente de la Comisión Municipal, por al menos un tercio de los miembros permanentes o por la totalidad de los representantes del sector privado, debiendo justificar las razones. Recibida la solicitud y comprobado que cumple con los requisitos legales, el Presidente de la Comisión Municipal, emitirá la convocatoria respectiva para que la reunión extraordinaria tenga lugar dentro de los cinco días hábiles siguientes.</p> <p>El Presidente de la Comisión Municipal podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización.</p>	<p>Se propone reducir el tiempo para emitir la convocatoria a efecto de agilizar las Sesiones de la Comisión Municipal.</p>
<p>Artículo 17.- La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de</p>		

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>análisis, opinión y/o resolución.</p> <p>La convocatoria enviada en términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando sea el caso de que no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.</p>		
<p>Artículo 18.- Las convocatorias que emita la Comisión Municipal para la celebración de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, deben contar con la firma del Presidente o en su ausencia por el Secretario Técnico, y ser notificadas personalmente a los miembros permanentes de la Comisión, ya sea en el domicilio o correo electrónico señalado.</p>	<p>Artículo 18.- Las convocatorias que emita la Comisión Municipal para la celebración de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, deben contar con la firma del Presidente o en su ausencia por el Secretario Técnico, y ser notificadas personalmente a los miembros permanentes de la Comisión, los sujetos obligados deberán confirmar recepción, ya sea en el domicilio o correo electrónico señalado.</p>	
<p>Artículo 19.- La sesión la convocatoria será válida cuando se haga en sesión en la que se encuentren reunidos la mayoría de los integrantes de la Comisión Municipal.</p>		
<p>Artículo 20.- Durante el desarrollo de la sesión, en caso de que la Comisión Municipal haya de votar algún asunto, el presidente designará dos escrutadores de entre los asistentes miembros de la misma.</p>		
<p>Artículo 21.- Las actas de sesión de la Comisión Municipal contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de los asistentes; la orden del día, el desarrollo de la misma; y la relación de asuntos que fueron resueltos, y deberán estar firmadas por el presidente y el Secretario Técnico, y por integrantes de la misma que quisieran hacerlo.</p>		
<p>Artículo 22.- La Comisión Municipal tendrá, además de las que prescribe</p>	<p>III.- Recibir y dictaminar los Proyectos de regulación; así como los Análisis de Impacto</p>	<p>Se actualiza el término de acuerdo a las</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>la Ley, las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>I.- Promover la mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;</p> <p>II.- Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;</p> <p>III.- Recibir y dictaminar los Proyectos de regulación; así como los estudios que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos.</p> <p>IV.- Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas.</p> <p>V.- Evaluar y aprobar el Programa Municipal con los comentarios efectuados por parte de la Comisión Estatal, así como los proyectos de regulación y los estudios que le presente el Secretario técnico, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.</p> <p>VI.- Recibir, analizar y observar los Reportes de avance y el informe anual de avance que le remitan las dependencias para su presentación al Cabildo.</p> <p>VII.- Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 7 del presente reglamento;</p> <p>VIII.- Integrar, actualizar y administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios;</p>	<p>Regulatorio que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos.</p> <p>VII.- Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 6 del presente reglamento;</p> <p>IX. Emitir los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia y elaborar el Programa Anual Municipal y los Análisis de Impacto Regulatorio;</p> <p>XII.- Las demás que le confiera esta Ley y demás normatividad aplicable.</p>	<p>modificaciones de Ley.</p> <p>Se corrige el artículo por error de dedo.</p> <p>Se actualiza el término de acuerdo a las modificaciones de Ley.</p> <p>Se corrige error de dedo.</p>
---	---	--

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>IX. Emitir los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia y elaborar el Programa Anual Municipal y los Estudios de impacto Regulatorio;</p> <p>X.- Presentar al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;</p> <p>XI.- Enviar a la Comisión Estatal los Reportes de avance y los informes de avance, para los fines legales y reglamentarios;</p> <p>XII.- Las demás que le confiesa esta Ley y demás normatividad aplicable.</p>		
<p>Artículo 23.- El Presidente de la Comisión Municipal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>I.- Designar al enlace municipal con cargo de Director de Desarrollo Económico o Titular de la Unidad Administrativa equivalente;</p> <p>II.- Aprobar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el Secretario Técnico;</p> <p>III.- Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;</p> <p>IV.- Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;</p> <p>V.- Presentar a la Comisión Municipal en el orden del día para su aprobación;</p>	<p>I.- Nombrar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria.</p> <p>VIII.- Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:</p> <p>b) Los dictámenes relacionados a los Proyectos de regulación y a los Análisis de Impacto Regulatorio presentados por las dependencias;</p> <p>IX.- Presentar al Cabildo, para su aprobación, el Programa Municipal, los Proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio que hubieren sido revisados y aprobados por la Comisión Municipal.</p> <p>X.- Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de Regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio, así como</p>	<p>Se modifica de acuerdo a las modificaciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.</p> <p>Se actualiza el término de acuerdo a las modificaciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.</p> <p>Se actualiza el término de acuerdo a las modificaciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>VI.- Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos del reglamento;</p> <p>VII.- Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;</p> <p>VIII.- Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:</p> <p>a) El Programa Anual Municipal;</p> <p>b) Los dictámenes relacionados a los Proyectos de regulación y a los Estudios presentados por las dependencias;</p> <p>c) Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;</p> <p>d) Los reportes trimestrales de avance programático y los informes anuales de cumplimiento;</p> <p>e) Otros instrumentos que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.</p> <p>IX.- Presentar al Cabildo, para su aprobación, el Programa Municipal, los Proyectos de regulación y los Estudios que hubieren sido revisados y aprobados por la Comisión Municipal.</p> <p>X.- Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de Regulación y los Estudios, así como los informes de avance;</p> <p>XI.- Enviar a la Dirección General del SEI, copia de los Proyectos de regulación que hayan sido</p>	<p>los informes de avance;</p>	<p>de México y sus Municipios.</p> <p>Se actualiza el término de acuerdo a las modificaciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.</p>
--	--------------------------------	--

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>aprobados por la Comisión Municipal para los efectos correspondientes;</p> <p>XII.- Proponer a la Comisión Municipal, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo, para el análisis de temas específicos;</p> <p>XIII.- Someter a consideración de la Comisión Municipal las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;</p> <p>XIV.- Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal;</p> <p>XV.- Las demás que le confieran la Ley y el reglamento.</p>		
<p>Artículo 24.- Los Enlaces Municipal tendrán, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:</p> <p>I.- Ser vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;</p> <p>II.- Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal, así como la elaboración de los lineamientos para su operación;</p> <p>III.- Coordinar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria;</p> <p>IV.- Coordinar la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;</p> <p>V.- Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan;</p> <p>VI.- Enviar a la Comisión Estatal</p>	<p>Artículo 24.- El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria tendrán, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:</p> <p>I.- Llevar a cabo coordinación y la comunicación entre el Sujeto Obligado municipal y la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal.</p> <p>II. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en el Municipio.</p> <p>IV.- Coordinar la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo;</p> <p>VII.- Elaborar el informe trimestral de avance y el reporte anual de avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado.</p>	<p>Se actualizan las fracciones de acuerdo a las modificaciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>para su opinión, el Programa Municipal, los Proyectos de regulación y los Estudios;</p> <p>VII.- Elaborar el informe trimestral de avance y el reporte anual de avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado. que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la Ley y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes; y</p> <p>VIII.- Las demás que establezca la Ley y la normatividad aplicable.</p>		
<p>Artículo 25.- Además de las previstas en la Ley, el Secretario técnico tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I.- Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento; preparar las listas de asistencia y la documentación relativa a las sesiones de la Comisión Municipal;</p> <p>II.- Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva a los miembros de la Comisión Municipal y a los invitados;</p> <p>III.- Brindar los apoyos logísticos que requiera la comisión Municipal para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley.</p> <p>IV.- Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo;</p> <p>V. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;</p>		

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>VI.- Solicitar la asesoría técnica de la Comisión Estatal para el dictamen;</p> <p>VII.- Integrar el concentrado de los Reportes de avance programático y elaborar los informes;</p> <p>VIII.- Llevar el archivo de la Comisión Municipal;</p> <p>IX.- Dará difusión a las actividades de la Comisión Municipal;</p> <p>X.- Integrar la Normateca Municipal y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;</p> <p>XI.- Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.</p>		
<p>Artículo 26.- Los integrantes de la Comisión Municipal tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>I.- Asistir a las sesiones;</p> <p>II.- Opinar sobre los programas y estudios que presente la Comisión Municipal, los reportes e informes de avance y los proyectos de regulación;</p> <p>III.- Participar en los grupos de trabajo que se acuerde;</p> <p>IV.- Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones;</p> <p>V.- Presentar propuestas sobre disposiciones generales; y</p> <p>VI.- Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.</p>		
<p>CAPITULO III</p>		

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

DE LOS COMITES INTERNOS		
<p>Artículo 27.- Los comités Internos son órganos colegiados que se construirán al interior de las dependencias de la administración Pública municipal con el objeto de analizar las funciones de la dependencia a la que pertenecen y auxiliar al enlace de mejora regulatoria y/o secretario técnico del Comité Municipal con el objeto de proveer el establecimiento de un proceso permanente de calidad en el servicio, la implementación de sistemas que contribuyan a la simplificación de los servicios públicos y de ser procedente a su desregulación, en apego a los que establece la Ley de la materia.</p>	<p>Artículo 27.- Los comités Internos son órganos colegiados que se constituirán al interior de las dependencias de la administración Pública municipal con el objeto de analizar las funciones de la dependencia a la que pertenecen y auxiliar al enlace de mejora regulatoria y/o secretario técnico de la Comisión Municipal con el objeto de proveer el establecimiento de un proceso permanente de calidad en el servicio, la implementación de sistemas que contribuyan a la simplificación de los servicios públicos y de ser procedente a su desregulación, en apego a lo que establece la Ley de la materia.</p>	<p>Se corrigen errores de dedo</p>
<p>Artículo 28.- El Comité Interno estará integrado por:</p> <p>I.- Los titulares de las dependencias de la administración pública municipal, de acuerdo al Reglamento orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, a quienes podrán suplir o representar el servidor público que designen, siempre que tengan un nivel medio dentro de su estructura organizacional.</p> <p>II.- El enlace de Mejora Regulatoria quien será nombrado por el titular de la dependencia.</p> <p>III.- Los demás servidores públicos que designe el titular de la dependencia; y</p> <p>IV.- Los integrantes de la sociedad, organizaciones, especialistas y académicos interesados en la materia o sector competencia de la dependencia de que se trató.</p>		
<p>Artículo 29.- El Comité interno sesionará por lo menos cuatro</p>	<p>Artículo 29.- El Comité interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, con al menos diez</p>	<p>Se propone reducir el tiempo para agilizar las</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>veces al año, con al menos cuarenta días naturales de anticipación a aquél en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Comité, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.</p> <p>Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Comité y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.</p>	<p>días naturales de anticipación a aquél en que tengan lugar las sesiones ordinarias de la Comisión Municipal, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.</p> <p>Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.</p>	<p>sesiones de los comités internos.</p> <p>Se corrige error en concepto.</p>
<p>Artículo 30.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:</p> <p>I.- La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de regulación y los Estudios de las dependencias participantes;</p> <p>II.- La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;</p> <p>III.- La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión municipal;</p> <p>IV.- Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del</p>	<p>I.- La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de regulación y los Análisis de las dependencias participantes;</p> <p>II.- La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;</p> <p>VI.- Participar en la elaboración de los Análisis del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;</p>	<p>Se actualizan las fracciones de acuerdo a las modificaciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.</p> <p>Se corrige error ortográfico</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>Municipio;</p> <p>V.- Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;</p> <p>VI.- Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;</p> <p>VII.- Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;</p> <p>VIII.- Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;</p> <p>IX.- Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;</p> <p>X.- Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistema de mejora regulatoria;</p> <p>XI.- Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se</p>		
---	--	--

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>informe oportunamente de ello a la Comisión;</p> <p>XII.- Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;</p> <p>XIII: En general proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el consejo; y</p> <p>XIV.- Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.</p>		
<p style="text-align: center;">CAPITULO IV</p> <p style="text-align: center;">DE LA IMPLEMENTACION DE LA MEJORA REGULATORIA</p>		
<p>Artículo 31.- Para proveer al cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley y el Reglamento, los titulares de las dependencias designarán un Responsable de Mejora Regulatoria, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes formarán el comité que se encargará de implementar las acciones necesarias para asegurar que en el Municipio tenga lugar el proceso de mejora regulatoria en el año calendario de que se trate, con base en las disposiciones de la Ley y el reglamento.</p>	<p>Artículo 31.- Para proveer al cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley y el Reglamento, los titulares de las dependencias designarán a un Enlace de Mejora Regulatoria, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior, quien conformará el Comité Interno, que se encargará de implementar las acciones necesarias para asegurar que en el Municipio tenga lugar el proceso de mejora regulatoria en el año calendario de que se trate, con base en las disposiciones de la Ley y el reglamento.</p>	<p>Se adecuan los conceptos.</p>
<p>Artículo 32.- El responsable de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I.- Preparar los proyectos de</p>	<p>Artículo 32.- El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I.- Coordinar el proceso de mejora regulatoria, preparar los proyectos de regulación y de</p>	<p>Se adecuan los conceptos de acuerdo a las modificaciones de la Ley para la Mejora</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>Programa sectorial, de regulación y de estudios que analizará y evaluará en el Comité en la reunión respectiva y presentarlos al titular de la dependencia de su adscripción para su consideración;</p> <p>II.- Participar en las reuniones del comité y coadyuvar al cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas,</p> <p>III.- Coordinar los trabajos de análisis de los Proyectos de Regulación, Estudios, Reportes de avance programático, informes y otros instrumentos que se presentaran a la Comisión Municipal en la reunión del Comité que corresponda;</p> <p>IV.- Enviar a la Comisión Municipal los proyectos de programa sectorial.</p> <p>V.- Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios de la dependencia de su adscripción y enviar oportunamente la información respectiva la Secretario Técnico de la Comisión Municipal para los efectos legales y reglamentarios; y</p> <p>VI.- Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.</p>	<p>análisis que analizará y evaluará en el Comité Interno en la reunión respectiva y presentarlos al titular de la dependencia de su adscripción para su consideración;</p> <p>II.- Participar en las reuniones del comité y coadyuvar al cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas,</p> <p>III.- Coordinar los trabajos de análisis de los Proyectos de Regulación, Análisis, Reportes de avance programático, informes y otros instrumentos que se presentaran a la Comisión Municipal en la reunión del Comité que corresponda;</p> <p>IV.- Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica para su aprobación en el Comité Interno y enviar a la Comisión Municipal.</p> <p>V.- Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios de la dependencia de su adscripción y enviar oportunamente la información respectiva al Secretario Técnico de la Comisión Municipal para los efectos legales y reglamentarios; y</p> <p>VI.- Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.</p>	<p>Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.</p>
<p>Artículo 33.- El Comité Interno sesionará cuatro veces al año de manera ordinaria, y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, con la finalidad de atender todos los asuntos y actividades necesarias para su buen funcionamiento.</p>	<p>Artículo 33.- El Comité Interno sesionará cuatro veces al año de manera ordinaria, y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, con la finalidad de atender todos los asuntos y actividades necesarias para su buen funcionamiento.</p>	<p>Se especifican las sesiones del Comité Interno</p>
<p>Artículo 34.- Los Responsables de Mejora regulatoria designarán, entre sus pares, al que deberá coordinar los trabajos del Comité durante el</p>	<p>Artículo 34.- El Enlace de Mejora regulatoria deberá coordinar los trabajos del Comité Interno durante el año calendario de que se trate.</p>	<p>Se establece la responsabilidad de los Enlaces de Mejora Regulatoria.</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

año calendario de que se trate, quien tendrá a su cargo las funciones de Secretaría Técnica.		
CAPITULO V DEL PROGRAMA MUNICIPAL	CAPITULO V DEL PROGRAMA MUNICIPAL	
<p>Artículo 35.- El Programa Municipal se integra con la suma de los Programas y Estudios de las dependencias que, enviados al Enlace Municipal y/o Secretario Técnico, para que este integre el Programa Anual Municipal y solicite la opinión de la Comisión Estatal y sea evaluado y aprobado por la Comisión Municipal durante su primera sesión anual y, asimismo, aprobado por el Cabildo.</p> <p>El Programa Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos la agenda regulatoria del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.</p>	<p>Artículo 35.- El Programa Municipal se integra con la suma de los Programas y Análisis de las dependencias, que están basados en los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, mismos que son enviados al Secretario Técnico, para que este integre el Programa Anual Municipal y solicite la opinión de la Comisión Estatal y sea evaluado y aprobado por la Comisión Municipal durante su primera sesión anual y, asimismo, sea aprobado por el Cabildo.</p>	Se adecua el término.
Artículo 36.- Los Comités Internos Municipales realizarán su Programa Sectorial conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Municipal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.	Artículo 36.- Los Comités Internos realizarán su Programa Anual conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Municipal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.	Se adecua el término
Artículo 37.- Los responsables de Mejora Regulatoria de cada dependencia proporcionarán a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que esta le solicite en un término de 10 días hábiles.	Artículo 37.- Los Enlaces de Mejora Regulatoria de cada dependencia proporcionarán a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que esta le solicite en un término de 5 días hábiles.	Se adecua el término y se modifica el tiempo de respuesta.
CAPITULO VI DEL ESTUDIO DE IMPACTO REGULATORIO	CAPITULO VI DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO	Se adecua el concepto
Artículo 38.- Los estudios son un	Artículo 38.- El análisis de impacto Regulatorio	Se modifica el párrafo de

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>instrumento para la implementación de la mejora regulatoria, que tienen por objeto garantizar que las disposiciones de carácter general, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular además, de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.</p>	<p>es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como reducir y evitar deficiencias en la práctica regulatoria.</p>	<p>acuerdo a la Ley.</p>
<p>Artículo 39.- Para su envío a la Comisión Municipal, los proyectos de regulación deberán acompañarse del Estudio correspondiente, el cual deberá especificar:</p> <p>I.- El impacto que genera en el marco jurídico y reglamentario del Municipio</p> <p>II.- El impacto, bajo, mediano o alto, que genera con la creación, reforma o eliminación de cargas administrativas y tributarias;</p> <p>III.- La posibilidad de ser digitalizado e incorporado al SEITS, y</p> <p>IV.- Otras valoraciones y datos, de acuerdo con los lineamientos e instructivos aplicables.</p> <p>Los municipios elaborarán los Estudios atendiendo a los criterios establecidos en los lineamientos y manuales a que se refiere la Ley que al efecto expidan el Consejo y la Comisión Estatal. Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.</p>	<p>Artículo 39.- Para su envío a la Comisión Municipal, los proyectos de nuevas regulaciones o de reforma deberán acompañarse del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, el cual deberá especificar:</p> <p>III.- debe ser digitalizado e incorporado al portal web del ayuntamiento, y</p> <p>Las dependencias elaborarán los Análisis de Impacto Regulatorio atendiendo a los criterios establecidos en los lineamientos y manuales de funcionamiento a que se refiere la Ley que para tal efecto expida la Comisión Municipal. Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.</p>	<p>Se actualiza el concepto</p>
<p>Artículo 40.- Cuando se trate de disposiciones de carácter general</p>	<p>Si las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone, no</p>	<p>Corrección ortográfica.</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>cuya naturaleza demande su reforma periódica y ésta no genere costos ni cargas administrativas adicionales, los estudios respectivos sólo tendrán que actualizarse, de acuerdo con los lineamientos respectivos.</p> <p>Sin las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone, no generan cargas administrativas ni costos adicionales, ni tienen un impacto negativo en el sector económico del municipio, los ayuntamientos podrán omitir la presentación del estudio, debiendo manifestarlo en el proyecto de regulación respectivo. La comisión municipal asentara esta razón en el dictamen después de constatar el hecho.</p>	<p>generan cargas administrativas ni costos adicionales a los particulares, ni tienen un impacto negativo en el sector económico del municipio, las dependencias consultará con la Comisión Municipal para la determinación si es factible la exención de la presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, debiendo manifestarlo en el proyecto de regulación respectivo. La comisión municipal asentara esta razón en el dictamen después de constatar el hecho.</p>	<p>Actualización.</p>
<p>Artículo 41.- Cuando se trate de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en el programa sectorial de la dependencia respectiva, por que responden a una causa o problemática superveniente, se observarán lo previsto por la ley.</p>	<p>Artículo 41.- Cuando se trate de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en el Programa Anual de la dependencia respectiva, por que responden a una causa o problemática superveniente, se observarán lo previsto por la ley.</p>	
<p>Artículo 42.- Cuando los proyectos de regulación no cumplan con lo previsto en la Ley y el Reglamento, la Comisión Municipal dentro de los <u>diez días hábiles</u> siguientes a su recepción, prevendrá a los ayuntamientos involucrados para que subsanen las deficiencias.</p> <p>Los proyectos de regulación y los estudios que cumplan con los requisitos exigibles, serán dictaminados dentro de los <u>treinta días siguientes</u> contados a partir del día siguiente a su recepción.</p>	<p>Artículo 42.- Cuando los proyectos de regulación no cumplan con lo previsto en la Ley y el Reglamento, la Comisión Municipal dentro de los <u>diez días hábiles</u> siguientes a su recepción, prevendrá a las dependencias involucradas para que subsanen las deficiencias.</p> <p>Los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio que cumplan con los requisitos exigibles, serán dictaminados dentro de los <u>veinte días siguientes</u> contados a partir del día siguiente a su recepción.</p>	<p>Actualización de concepto</p>
<p>CAPITULO VII</p>	<p>CAPITULO VII</p>	

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACION CIUDADANA	DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACION CIUDADANA	
<p>Artículo 43.- A fin de someter a un proceso de consulta pública los programas, estudios y proyectos de regulación de los ayuntamientos, la comisión municipal los hará públicos en su portal de internet y/o por otros medios de acceso público durante los veinte días previos a aquel en que habrá de tener lugar la sesión del Consejo en la que estos se conocerán y discutirán.</p> <p>Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, los Ayuntamientos publicarán en sus portales de internet y por otros medios idóneos, su Programa Anual, sus Proyectos de Regulación y los estudios respectivos.</p>	<p>Artículo 43.- A fin de someter a un proceso de consulta pública los programas, análisis y proyectos de regulación de las dependencias, la Comisión Municipal los hará públicos en su portal de internet y/o por otros medios de acceso público durante los veinte días previos a aquel en que habrá de tener lugar la sesión de la Comisión Municipal en la que estos se conocerán y discutirán.</p> <p>Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, la Comisión publicarán en sus portales de internet y por otros medios idóneos, su Programa Anual, sus Proyectos de Regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos.</p>	<p>Actualización de conceptos</p>
<p>Artículo 44.- La comisión Municipal y los Ayuntamientos incorporaran en sus portales de internet los aplicativos informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión tomará en cuenta en la elaboración de sus dictámenes y formaran parte de la información que ésta presente al Consejo en la sesión respectiva.</p>	<p>Artículo 44.- La Comisión Municipal incorporará en su portal de internet los aplicativos informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión tomará en cuenta en la elaboración de sus dictámenes y formaran parte de la información que ésta presente a la Comisión en la sesión respectiva.</p>	<p>Corrección de conceptos</p>
<p>Artículo 45.- Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión, también harán público en su portal de internet y por otros medios idóneos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Programa Municipal de Mejora Regulatoria; II. Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones 	<p>II.- Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita la Comisión al respecto;</p> <p>III.- Las regulaciones que han observado los procedimientos establecidos en el presente capítulo y, en su caso, si ya han sido publicadas.</p> <p>IV. Los reportes de avance programático de las dependencias;</p>	<p>Adecuación de conceptos y corrección ortográfica.</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>que emita el Consejo al respecto;</p> <p>III. La regulación que han observado los procedimientos establecidos en el presente capítulo y, en su caso, si ya ha sido publicada.</p> <p>IV. Los reportes de avance programático de los Municipios;</p> <p>V. Los manuales, los lineamientos o instructivos que emitan El Consejo o la Comisión.</p> <p>VI. Las protestas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas;</p> <p>VII. Las resoluciones del Consejo y relativas al municipio;</p> <p>VIII. Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal.</p> <p>IX. La comisión publicara en su portal de internet la información relativa a las actividades que desarrollaran las comisiones municipales, cuando estas se lo soliciten.</p> <p>X. La información que publique la Comisión tendrá como única limitante por la ley de</p>	<p>V. Los manuales, los lineamientos o instructivos que emita la Comisión Municipal.</p> <p>VII. Las resoluciones de la Comisión Municipal;</p> <p>X.- La información que publique la Comisión tendrá como única limitante las establecidas por la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios.</p> <p>XI.- La normateca municipal vigente</p>	
<p>Artículo 46.- Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá querrellarse mediante escrito de Protesta ante la Comisión, cuando los Ayuntamientos le exijan tramites o carga administrativa que no correspondan a los señalados en el Registro, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que solicita. Lo anterior, sin demerito de</p>	<p>Artículo 46.- Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá querrellarse mediante escrito de Protesta Ciudadana ante la Comisión, cuando las dependencias municipales le exijan tramites o carga administrativa que no correspondan a los señalados en el Registro, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que solicita. Lo anterior, sin demerito de lo previsto por la Ley.</p>	<p>Actualización de concepto</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>lo previsto por la Ley.</p>		
<p>Artículo 47.- En el supuesto previsto en el artículo anterior, los interesados deberán dirigir Escrito de Protesta a la comisión Municipal, en el cual deberán expresar los siguientes datos.</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Nombre del querellante, si es persona física y documento oficial que lo identifique. II. Nombre del representante si es persona jurídica colectiva y documento oficial que lo identifique. III. En este caso se acompañara copia simple de la escritura constructiva de la persona jurídica colectiva y copia simple del documento con el que acredite la personalidad con la que se ostenta, así como los datos de inscripción de ambos documentos en el Registro Público respectivo. IV. Domicilio, como el sitio designado para recibir notificaciones, si no se expresa uno distinto para tal fin. V. En su caso, documentación probatoria VI. Exposición de los hechos que sustentan su protesta. <p>Si el querellante está inscrito en el Registro Único de Persona Acreditadas del Estado de México, en los términos de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos, sólo deberá hacer mención de sus CUTUS y en su caso, iniciar y/o proseguir su trámite por vía electrónica.</p>	<p>III. En este caso se acompañara copia simple de la escritura constitutiva de la persona jurídica colectiva y copia simple del documento con el que acredite la personalidad con la que se ostenta, así como los datos de inscripción de ambos documentos en el Registro Público respectivo.</p>	<p>Corrección ortográfica.</p> <p>Se omite párrafo por ser de ámbito estatal</p>
<p>Artículo 48.- Recibidos el Escrito de Protesta, el Director General de la comisión solicitara, dentro de los <u>tres días hábiles siguientes</u>, la</p>	<p>Artículo 48.- Recibidos el Escrito de Protesta, el Secretario Técnico de la comisión solicitara, dentro de los <u>tres días hábiles siguientes</u>, la intervención del titular del área involucrado o</p>	<p>Adecuación de conceptos.</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>intervención del titular del área involucrado o unidad administrativa, en su caso, a efecto de que instruya al servidor público del área respectiva, para que resuelva lo procedente <u>en un término de tres días hábiles</u>. De lo que resuelva el Ayuntamiento o unidad administrativa se informara al querellante, al órgano de control interno del propio municipio y al director general de la comisión.</p> <p>Contra la resolución recaída al Escrito de Protesta, el interesado podrá remover el recurso de inconformidad previsto por el código de procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>Las protestas que reciba la Comisión Municipal formaran parte de los informes que está presente al consejo.</p>	<p>unidad administrativa, en su caso, a efecto de que instruya al servidor público del área respectiva, para que resuelva lo procedente <u>en un término de tres días hábiles</u>. De lo que resuelva La Comisión o unidad administrativa se informara al querellante y al órgano de control interno.</p> <p>Contra la resolución recaída al Escrito de Protesta, el interesado podrá promover el recurso de inconformidad previsto por el código de procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>Las protestas que reciba la Comisión Municipal formaran parte de los informes que está presente al Presidente de la Comisión</p>	
<p>CAPÍTULO VIII</p> <p>DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS</p>	<p>CAPÍTULO VIII</p> <p>DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS</p>	
<p>Artículo 49.- El Registro es una plataforma de acceso público que contiene el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de los Ayuntamientos, de acuerdo con lo previsto por el Título Cuarto de la Ley.</p>	<p>Artículo 49.- El Registro es una plataforma de acceso público que contiene el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de las dependencias municipales.</p>	<p>Se actualiza los conceptos</p>
<p>Artículo 50.- La operación y administración del Registro estará a cargo de la Comisión Municipal y deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet y por otros medios de acceso público.</p> <p>Los municipios que no cuenten con un portal de internet podrán celebrar un convenio de coordinación con la Comisión a efecto de que en el portal de internet esta última</p>	<p>Artículo 50.- La operación y administración del Registro estará a cargo de la Comisión Municipal y deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet y por otros medios de acceso público.</p>	<p>Se omite párrafo por no aplicar para el municipio.</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>pueda hospedar el catálogo de trámites y servicios municipales respectivo.</p>		
<p>Artículo 51.- Para la inscripción en el Registro de trámites y servicios, los ayuntamientos deberán proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio en el término de lo previsto por el Título y Cuarto de la Ley, específicamente en las Cédulas de registro que al efecto determine la comisión municipal, las cuales publicara en su portal de internet.</p>	<p>Artículo 51.- Para la inscripción en el Registro de trámites y servicios, las dependencias municipales deberán proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio en el término de lo previsto por el Capítulo Sexto de la Ley, específicamente en las Cédulas de registro que al efecto determine la comisión municipal, las cuales publicara en su portal de internet.</p>	<p>Se adecua concepto y capítulo.</p>
<p>Artículo 52.- Los ayuntamientos enviaran a la comisión Municipal la información de todos sus trámites y servicios por escrito y medio magnético en las Cédulas de Registro a que se refiere el artículo anterior. Las Cédulas de Registro en medio impreso deberán estar validadas con la rúbrica del titular del Municipio y de su Enlace (Interno) de Mejora Regulatoria.</p>	<p>Artículo 52.- Cada una de las dependencias municipales a través de su enlace enviaran a la Comisión Municipal la información de todos sus trámites y servicios por escrito y medio magnético a través de las Cédulas de Registro a que se refiere el artículo anterior. Las Cédulas de Registro en medio impreso deberán estar validadas con la rúbrica del titular del área correspondiente y de su Enlace de Mejora Regulatoria.</p>	
<p>Artículo 53.- Si las reformas al marco regulatorio de una dependencia implican modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro, este deberá informarlo a la Comisión Municipal, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo anterior, al día siguiente de la publicación del decreto o acuerdo respectivo en el periodo oficial "Gaceta del Gobierno".</p> <p>La Comisión Municipal deberá actualizar la información en el Registro dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si durante este lapso tiene lugar alguna querrela ciudadana por la vía de la Protesta, la primera resolverá lo conducente e</p>	<p>Los cambios en la titularidad de las dependencias municipales o de las áreas responsables de atender las gestiones de los particulares, de su domicilio, teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra información contenida en el Registro, deberá hacerse del conocimiento de la Comisión Municipal observando el mismo procedimiento.</p>	<p>Adecuación de concepto</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>informara de ello al querellante.</p> <p>Los cambios en la titularidad de los Ayuntamientos o de las áreas responsables de atender las gestiones de los particulares, de su domicilio, teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra información contenida en el Registro, deberá hacerse del conocimiento de la Comisión Municipal observando el mismo procedimiento.</p>		
<p>Artículo 54.- La información relativa a trámites y servicios que se inscriba en el Registro deberá estar sustentada en el marco jurídico vigente del Estado incluyendo leyes, reglamentos y otra normatividad que de estos derive.</p> <p>Sera de estricta responsabilidad de los Ayuntamientos correspondientes y serán responsables por los efectos que la falta de actualización de dicha información genere en los particulares, en los términos de la Ley y el Reglamento.</p>	<p>El contenido y sustento jurídico de la información que se inscriba en el Registro Municipal será de la estricta responsabilidad de las dependencias correspondientes y serán responsables por los efectos que la falta de actualización de dicha información genere en los particulares, en los términos de la Ley y el Reglamento.</p>	<p>Se actualiza párrafo</p>
<p>Artículo 55.- Los Municipios se abstendrán de exigir a los particulares el cumplimiento de trámites o de requisitos que no estén inscritos en el registro.</p>	<p>Artículo 55.- Las dependencias municipales se abstendrán de exigir a los particulares el cumplimiento de trámites o de requisitos que no estén inscritos en el registro municipal de trámites y servicios. A menos que pueda causar perjuicios a terceros con intereses jurídicos.</p>	
	<p style="text-align: center;">CAPITULO IX</p> <p style="text-align: center;">DE LAS SANCIONES</p>	
	<p>Artículo 56.- Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido del presente reglamento, se sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado</p>	<p>Con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	de México y Municipios.	
	<p>Artículo 57.- Sin perjuicio de las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La ausencia de notificación de la información susceptible de inscribirse o modificarse en el Registro Estatal o Municipal de Trámites y Servicios, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que regule dicho trámite; II. La falta de entrega al responsable de la comisión de los anteproyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta; III. La exigencia de trámites, requisitos, cobro de derechos o aprovechamientos, datos o documentos adicionales a los previstos en la legislación aplicable y en el Registro; IV. La falta de respuesta de la información que cualquier interesado realice por escrito sobre los anteproyectos de normatividad y sus estudios de impacto regulatorio; V. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en los trámites, inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios; VI. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el Ejercicio Fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros, promotores de inversión, inversionistas, empresarios y emprendedores; VII. Obstrucción de la gestión empresarial consistente en cualquiera de las conductas siguientes: a) Alteración de reglas y 	

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	<p>procedimientos; b) Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos del particular o pérdida de éstos; c) Negligencia o mala fe en la integración de expedientes; d) Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites que dé lugar a la aplicación de la afirmativa ficta; e) Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en este Reglamento.</p>	
	<p>Artículo 58.- Las infracciones administrativas a las que se refiere el artículo anterior serán imputables al servidor público municipal que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de este Reglamento, mismas que serán calificadas por el órgano de control interno competente y sancionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Amonestación; II. Multa de 50 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; III. Suspensión de 15 a 60 días del empleo, cargo o comisión; IV. Destitución del empleo, cargo o comisión; y/o V. Inhabilitación de 1 a 10 años en el servicio público estatal y municipal. La Comisión dará vista a la Contraloría o al órgano de control interno que corresponda, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en este Reglamento, para que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes. 	
	<p>Artículo 59.- Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en la Ley, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, con el Procedimiento de Justicia Administrativa, previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México</p>	

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 61

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, estos últimos integrarán comisiones municipales de mejora regulatoria.

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá de acuerdo a sus facultades, revisar el marco regulatorio Municipal y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas, aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria, revisar el avance programático de Mejora Regulatoria; Integrar y actualizar el Registro Municipal de Trámites y servicios.

De conformidad con el Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Nezahualcóyotl, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria se conforma por:

- I.- El Presidente Municipal, quien la presidirá.
- II.- Tres regidores integrantes de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.
- III.- El titular de la Consejería Jurídica o su equivalente;
- IV. El Segundo Síndico Municipal.
- V.- Todos los titulares de las diferentes áreas que integran la Administración Municipal.
- VI.- Un Secretario Técnico y Coordinador General Municipal, nombrado por el Presidente Municipal;
- VII.- Representantes empresariales, de Instituciones académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas que determine el presidente Municipal.

En cumplimiento con lo estipulado por los ordenamientos legales, el día diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, la Dirección de Desarrollo Económico convocó a Sesión de Instalación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en Nezahualcóyotl, misma que fue instalada para cumplir con las obligaciones que la normatividad vigente establecía.

Que mediante oficio DDE/197/2019 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, el Director de Desarrollo Económico, ha solicitado someter a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación de la integración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; así como en lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Nezahualcóyotl, se solicita a este pleno del Cabildo se autorice las propuestas de los servidores públicos y representantes empresariales que han conformado la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en Nezahualcóyotl de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal, Presidente de la Comisión	Juan Hugo de la Rosa García
Secretario Técnico de la Comisión y Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria	Sergio Benito Osorio Romero
Segundo Síndico, Integrante de la Comisión	David Gerson García Calderón
Primera Regidor, Integrante de la Comisión	Lizbeth Zaira Quiroz García
Décima Tercera Regidora, Integrante de la Comisión	Irma Vargas Palapa
Décimo Cuarto Regidor, Integrante de la Comisión	Antonio Zanabria Ortiz
Titular de la Consejería Jurídica Integrante de la Comisión	Félix Edmundo González Cariño
Contralor Interno Municipal, Integrante de la Comisión	Alejandro Barrios Padilla
Tesorera Municipal, Integrante de la Comisión	Sonia López Herrera
Secretario del H. Ayuntamiento, Integrante de la Comisión	Marcos Álvarez Pérez
Director de Administración, Integrante de la Comisión	Jorge Jesús Martínez Flores
Director de Comunicación Social, Integrante de la Comisión	Roberto Pérez Ortiz
Encargado de despacho de la Dirección de Cultura, Integrante de la Comisión	Uzzias Martínez Aguilera
Director del IMCUFIDENE, Integrante de la Comisión	Adolfo Cerqueda Rebollo
Director de Desarrollo Social, Integrante de la Comisión	Enrique Castellanos Sánchez

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Director de Obras Públicas, Integrante de la Comisión	Joel González Toral
Director de Desarrollo Urbano, Integrante de la Comisión	Karen Hernández Rosas
Director de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Nezahualcóyotl, Integrante de la Comisión	Olga Catalán Padilla
Director de Medio Ambiente, Integrante de la Comisión	Ricardo Armando Ordiano Pérez
Director de Gobierno, Integrante de la Comisión	Juan Martín Pérez Chávez
Director del Instituto de la Juventud	Emmanuel Vargas Araoz
Directora del Instituto Municipal de la Mujer, Integrante de la Comisión	Joaquina Navarrete Contreras
Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Integrante de la Comisión	José Gerardo Cárdenas Guzmán
Director de Planeación, Información, Programación y Evaluación, Integrante de la Comisión	René Sánchez García
Director General de Seguridad Ciudadana, Integrante de la Comisión	José Jorge Amador Amador
Director de Servicios Públicos, Integrante de la Comisión	Bulfrano Martínez Soto
Titular de la Unidad Administrativa Zona Norte , Integrante de la Comisión	Zaria Aguilera Claro
Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, Integrante de la Comisión	Erasmus Ortiz Avilés
Director de la Asociación de Empresarios e Industriales del parque Industrial Izcalli, Invitado	Juan José González Galván

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 61

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

PRIMERO.- Se aprueba la integración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio del Municipio de Nezahualcóyotl, en los términos establecidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, Marcos Álvarez Pérez a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo al Director de Desarrollo Económico Sergio Benito Osorio Romero para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Zona Norte recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 62

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2019.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dentro de las atribuciones que le corresponden a los Ayuntamientos, se encuentra aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, y disposiciones reglamentarias.

En cumplimiento con el artículo 25 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios para cumplir con el objeto de la ley, las dependencias municipales tendrán, en su ámbito de competencia, la responsabilidad de elaborar su Programa Anual de Mejora Regulatoria; sus propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; y sus Análisis de Impacto Regulatorio, en los términos y dentro de los plazos previstos por la Ley;

Que la mejora Regulatoria, es un elemento imprescindible para lograr la simplificación de trámites y servicios a fin de generar los menores costos, complicaciones y dificultades y motivar la competitividad, para generar un espacio más óptimo para la instalación y apertura de Unidades Económicas, así como las ya instaladas en el territorio municipal.

Mediante oficio DDE/197/2019 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, el Director de Desarrollo Económico ha solicitado someter a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2019.

La integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria para el ejercicio 2019, es sustancial a fin de dar puntual seguimiento a las diferentes acciones propuestas por las dependencias y organismos, realizando permanentemente la revisión normativa de simplificación y homologación de trámites, entre otras.

Con la pretensión de cumplir con los objetivos planteados se elabora el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2019, con las propuestas remitidas por las áreas que conforman la Administración Pública Municipal.

Con el Programa de Mejora Regulatoria 2019, se emprenderán acciones que permita generar normas claras y sencillas que simplifiquen los trámites y servicios en beneficio de los ciudadanos del Municipio de Nezahualcóyotl.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

La consecuencia será mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares brindando una mejor atención al ciudadano.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2018, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 62

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2019.

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2019, que se encuentra anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Desarrollo Económico, a efecto de que dé seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria 2019, aprobado en el presente acuerdo.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional el C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Zona Norte recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RÚBRICA)

**PROGRAMA
ANUAL DE
MEJORA
REGULATORIA
MUNICIPAL 2019**

NEZAHUALCÓYOTL

CONTENIDO

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

1.- Presentación.....	3
2.- Misión.....	5
3.- Visión.....	5
4.- Diagnóstico de Mejora Regulatoria y análisis FODA	5
5.- Estrategias y Acciones	9
6.- Análisis de Impacto Regulatorio.....	10
7.- Propuesta Integral por Trámite o Servicio.....	11

1.- Presentación

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

En cumplimiento con el artículo 25 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios para cumplir con el objeto de la ley, las dependencias municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las responsabilidades siguientes:

I. Elaborar su Programa Anual de Mejora Regulatoria; sus propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; y sus Análisis de Impacto Regulatorio, en los términos y dentro de los plazos previstos por esta Ley;

La integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria para el ejercicio 2019, es sustancial a fin de dar puntual seguimiento a las diferentes acciones propuestas por las dependencias y organismos realizando permanentemente políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación de trámites, entre otras.

Para una adecuada implementación de la Mejora Regulatoria en el Municipio es necesario cumplir con objetivos establecidos tales como: la creación de normas claras; trámites y servicios simplificados; promover la sistematización de los trámites y servicios; garantizar que las normas y los marcos regulatorios se justifiquen y sean de buena calidad a través de mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios.

Con la pretensión de cumplir con los objetivos planteado se elabora el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2019, con las propuestas remitidas por las áreas que conforman la Administración Pública Municipal.

Por lo anterior se proponen las siguientes líneas de acción:

- Analizar los reglamentos, así como la normatividad aplicable con la finalidad de promover reformas y contar con marco regulatorio que genere certidumbre y confianza.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- Propiciar una regulación clara que reduzca y simplifique los trámites y procesos administrativos, disminuyendo los espacios de discrecionalidad.
- Revisar, reducir y simplificar los requisitos y procesos administrativos para la instalación de nuevas unidades económicas en el Municipio.
- Facilitar la realización de trámites, incluyendo los realizados a través del uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información.
- Implementar los Análisis de Impacto Regulatorio a efecto de garantizar que las dependencias municipales mejoren la congruencia normativa y la calidad de sus trámites y servicios.

El presente Programa Anual 2019 se actualiza en alcance al Proyecto presentado en Octubre de 2018, derivado de los cambios al interior de la Administración Pública Municipal, con el fin de integrar las propuestas y/o modificaciones presentadas por las diferentes áreas.

2.- Misión

Impulsar la revisión y actualización periódica del marco regulatorio a nivel municipal, promoviendo a través de la implementación de la mejora regulatoria una atención de calidad y certeza jurídica a los contribuyentes.

3.- Visión

Que el Municipio de Nezahualcóyotl, logre un avance en la implementación de los instrumentos y políticas en materia de Mejora Regulatoria, esforzándose por alcanzar la calidad en la prestación de los trámites y servicios para propiciar las condiciones competitivas impulsando el desarrollo económico en el Municipio.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

4.- Diagnóstico de Mejora Regulatoria y Análisis FODA

Para el ejercicio 2019 se recibieron 76 propuestas de 21 dependencias municipales, para conformar el presente Programa Anual las cuales se desglosan a continuación:

N.P.	DEPENDENCIA	CANTIDAD DE ACCIONES DE MEJORA PROGRAMADAS
1	ADMINISTRACION	1
2	COMUNICACIÓN SOCIAL	1
3	CONSEJERIA JURIDICA	4
4	CONTRALORIA INTERNA	1
5	CULTURA	2
6	DERECHOS HUMANOS	1
7	DESARROLLO ECONOMICO	3
8	DESARROLLO SOCIAL	2
9	DESARROLLO URBANO	14
10	GOBIERNO	2
11	IMCUFIDENE	11
12	INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION A LA MUJER	3
13	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	1
14	OBRAS PUBLICAS	2
15	ODAPAS	7
16	PLANEACION, INFORMACION, PROGRAMACION Y EVALUACION	1
17	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4
18	SEGURIDAD CIUDADANA	12
19	SERVICIOS PUBLICOS	2
20	TESORERIA	1
21	UAZN	1

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

La operación de la ventanilla única como la instancia que recibe los trámites correspondientes a la autorización de los trámites para obtener la Licencia de Funcionamiento de las unidades económicas se ha visto frenada debido a la resistencia de las áreas involucradas a efecto de agilizar los trámites y cumplir con los tiempos establecidos para la entrega de la documentación a fin de integrar el expediente para la Licencia de Funcionamiento, lo que debería de ser un trámite administrativo de rápida resolución se demora demasiado ocasionando las ineficiencia en la operación así como la discrecionalidad en las áreas para la expedición de los documentos como son: Licencia de Uso de Suelo, Dictamen de Viabilidad en materia de Protección Civil así, como los pagos de contribuciones municipales.

Se deberá implementar un mecanismo para la aplicación de los análisis de impacto regulatorio con la finalidad de garantizar que las modificaciones normativas sean las necesarias en cada una de las áreas.

La promoción para la utilización de las tecnologías digitales en materia de trámites o servicios de manera sistematizada es un reto a implementar dado los nulos avances en la materia.

Análisis FODA.

Fortalezas:

- Se han establecido las bases para un proceso de mejora regulatoria en las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal.
- Se cuenta con comités internos de Mejora Regulatoria ya instalados y operando en cada una de las áreas.

Oportunidades:

- Se fortalezcan las acciones en materia de Mejora Regulatoria.
- Se propicie la revisión constante de los requisitos para promover la calidad de los trámites y servicios
- Contemplar infraestructura y equipo necesarios para uso de medios electrónicos y/o trámites en línea.

Debilidades:

- La falta de seguimiento e incumplimiento por parte de las áreas para avanzar y reportar las metas y proyectos establecidos.
- La restricción de recursos materiales y humanos que impida el cumplimiento de las metas.

Amenazas:

- Las metas y proyectos no se realicen en el tiempo contemplado.
- Las propuestas de regulación de las dependencias no sean las más adecuadas para los usuarios y apegadas a la normatividad vigente.

5.- Estrategias y acciones.

- Analizar los reglamentos, así como la normatividad aplicable con la finalidad de promover reformas y contar con marco regulatorio que genere certidumbre y confianza.
- Propiciar una regulación clara que reduzca y simplifique los trámites y procesos administrativos, disminuyendo los espacios de discrecionalidad.
- Revisar, reducir y simplificar los requisitos y procesos administrativos para la instalación de nuevas unidades económicas en el Municipio.
- Reforzar el trabajo de ventanilla única a través de la institucionalidad de los procesos y que efectivamente en un solo espacio se realicen todos y cada uno de los trámites para la apertura y refrendo de unidades económicas.
- Facilitar la realización de trámites, incluyendo los realizados a través del uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información.
- Actualización permanente el Registro Municipal de Trámites y Servicios, mismo que establece los requisitos, plazos y monto de los derechos o aprovechamientos aplicables de las dependencias municipales.
- La Comisión Municipal promoverá el análisis de Impacto regulatorio como herramienta para garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos así como evitar la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como reducir y evitar deficiencias en la práctica regulatoria.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- Implementar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), en coordinación con los diferentes niveles de gobierno.
- Se promoverá la celebración de convenios con las universidades instaladas en el territorio municipal para que los alumnos realicen prácticas profesionales y servicio social para el desarrollo de software para la implementación de servicios en línea y actualización del portal web del ayuntamiento.

6.- Análisis de Impacto Regulatorio.

Las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales deberán promover en el ámbito de su competencia la creación de disposiciones de carácter general o bien su reforma, que garanticen la simplificación, reduzcan la discrecionalidad. Las propuestas aprobadas deberán ser presentadas ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Considerando que los proyectos de las disposiciones a modificarse no generan costos de cumplimiento para los particulares, no genera nuevas obligaciones para los particulares, no restringe derechos o prestaciones o trámites, no tiene impacto negativo en el sector económico quedarán excluidos del Impacto Regulatorio se solicitará la Exención del Estudio de Impacto Regulatorio.

7.- Propuesta integral por trámite o servicio.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

TRAMITE Y/O SERVICIO	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
		ACTUALIZACION DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y METODOS, DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL

TRAMITE Y/O SERVICIO	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
FORMULARIO PARA CAPTURAR REPORTES CIUDADANOS	NO SE OFRECE ACTUALMENTE	SE PROPONE INCORPORAR ESTA OPCION AL SITIO WEB, PARA OFRECER A LA CIUDADANIA UNA OPCION PARA REALIZAR REPORTES DESDE LA COMODIDAD DE SU CASA, HACIENDO USO DE LA TECNOLOGIA

CONSEJERIA JURIDICA

TRAMITE Y/O SERVICIO	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
ASESORIAS JURIDICAS A LA POBLACION	SE REALIZAN DE 9:00 A 17:00 HRS	AMPLIAR EL HORARIO DE ATENCION 1 HORA MAS
EXPEDICION DE ACTAS INFORMATIVAS DE CONCUBINATO, MODO HONESTO DE VIVIR, INGRESOS, DEPENDENCIA ECONOMICA, MUTUO RESPETO, EXTRAVIO DE DOCUMENTOS, NO REGISTRO, BECAS Y BAJA DE PROSPERA	LA RESPUESTA SE REALIZA EN 45 MINUTOS	REDUCIR EL TIEMPO DE RESPUESTA A 30 MINUTOS

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS Y SIMPLES	LA RESPUESTA SE REALIZA EN 8 DIAS HABILES	REDUCIR EL TIEMPO DE RESPUESTA A 5 DIAS HABILES
EXPEDICION DE CITATORIOS	LA RESPUESTA SE REALIZA EN 45 MINUTOS	REDUCIR EL TIEMPO DE RESPUESTA A 30 MINUTOS

CONTRALORIA MUNICIPAL

TRAMITE Y/O SERVICIO	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
DENUNCIA	INVESTIGACIONES REALIZADAS POR EL AREA SE REALIZA EN 30 DIAS	DAR CONTESTACION EN 29 DIAS

DIRECCION DE CULTURA

TRAMITE Y/O SERVICIO	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
PRESTAMO DE LA BANDA SINFONICA	ACUDIR A LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE CULTURA PARA SOLICITAR EL SERVICIO	REALIZAR EL TRAMITE VIA INTERNET, POR MEDIO DEL PORTAL MUNICIPAL EN EL ANEXO DE TRAMITES Y SERVICIOS
PRESTAMO DE ESPACIOS PARA EVENTOS CULTURALES	ACUDIR A LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE CULTURA PARA SOLICITAR EL SERVICIO	REALIZAR EL TRAMITE VIA INTERNET, POR MEDIO DEL PORTAL MUNICIPAL EN EL ANEXO DE TRAMITES Y SERVICIOS

DEFENSORÍA MUNICIPAL

DE DERECHOS HUMANOS

TRAMITE Y/O SERVICIO	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
RECEPCION DE QUEJA POR PRESUNTAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS	SE ENVIA LA QUEJA EN UN TIEMPO DE 4 A 24 HORAS	REDUCCION EN EL TIEMPO DE ENVIO DE QUEJA DE 4 A 24 HORAS, A UN TIEMPO DE 1 A 24 HORAS

DIRECCION DE

DESARROLLO

ECONOMICO

TRAMITE Y/O SERVICIO	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	EL TIEMPO DE RESPUESTA ES DE CINCO DÍAS HÁBILES.	REDUCCIÓN DE TIEMPO DE RESPUESTA DE CINCO A 3 DÍAS HÁBILES.
		ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL
		ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL

DIRECCION DE

DESARROLLO SOCIAL

TRAMITE Y/O SERVICIO	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
ATENCION PSICOLOGICA	SE AGENDA UNA CITA	ATENCION SIN PREVIA CITA
CERTIFICADOS MEDICOS	LA ELABORACION DE LOS CERTIFICADOS MEDICOS ES DE 30 MINUTOS	REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA A 25 MINUTOS

DIRECCION DE

DESARROLLO URBANO

TRAMITE Y/O SERVICIO	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
CONSTANCIA DE NUMERO OFICIAL	ACTUALMENTE OFRECE EN 4 DIAS	SE REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA A 3 DIAS
CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO	ACTUALMENTE OFRECE EN 4 DIAS	SE REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA A 3 DIAS
CEDULA DE ZONIFICACION	ACTUALMENTE OFRECE EN 3 DIAS	SE REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA DE 5 A 1 DIA, DE ACUERDO A LA HOMOLOGACION DEL TRAMITE COMO LO SEÑALA LA REFORMA A LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO		ACTUALMENTE OFRECE EN 6 DIAS	SE	REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA A 5 DIAS
LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA DEMOLICION	DE PARA	ACTUALMENTE OFRECE EN 6 DIAS	SE	REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA A 5 DIAS
LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA BARDAS	DE PARA	ACTUALMENTE OFRECE EN 6 DIAS	SE	REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA A 5 DIAS
LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA EXCAVACION RELLENO O MOVIMIENTO DE TIERRAS	DE PARA	ACTUALMENTE OFRECE EN 6 DIAS	SE	REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA A 5 DIAS
CONSTANCIA DE DE REGULARIZACION CONSTRUCCION	DE DE	ACTUALMENTE OFRECE EN 6 DIAS	SE	REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA A 5 DIAS
LICENCIA DE CONSTRUCCION POR PRORROGA	DE POR	ACTUALMENTE OFRECE EN 6 DIAS	SE	REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA A 5 DIAS
CONSTANCIA DE SUSPENSION DE OBRA	DE	ACTUALMENTE OFRECE EN 6 DIAS	SE	REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA A 5 DIAS
CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA	DE	ACTUALMENTE OFRECE EN 6 DIAS	SE	REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA A 5 DIAS
REGIMEN DE CONDOMINIO		ACTUALMENTE OFRECE EN 6 DIAS	SE	REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA A 5 DIAS

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

		ELABORACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
		ACTUALIZACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y ORGANIZACION

DIRECCION DE GOBIERNO

TRAMITE Y/O SERVICIO	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
ATENCION A SOLICITUD DE INTERLOCUCION CON ORGANIZACIONES CIVILES, SOCIALES, POLITICAS, RELIGIOSAS Y SINDICATOS	LA ATENCION SE REALIZA EN 30 MINUTOS	REDUCIR EL TIEMPO DE ATENCION A 15 MINUTOS
ATENCION Y SEGUIMIENTO A LAS PETICIONES DE ORGANIZACIONES CIVILES, SOCIALES, POLITICAS, RELIGIOSAS Y SINDICATOS	SE DA RESPUESTA EN 15 DIAS HABILES	REDUCIR EL TIEMPO DE RESPUESTA A 09 DIAS HABILES

IMCUFIDENE

TRAMITE y/o SERVICIO	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
		CREACION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL IMCUFIDENE
		CREACION DEL REGLAMENTO DEL GIMNASIO 2019-2021
GIMNASIO METROPOLITANO	INGRESO EN 3 DIAS HABILES DESPUES DE ENTREGAR DOCUMENTACION	EL ACCESO INMEDIATO DESPUES DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS
BAILE AEROBICO	INGRESO EN 3 DIAS HABILES DESPUES DE ENTREGAR DOCUMENTACION	EL ACCESO INMEDIATO DESPUES DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS
GIMNASIA ARTISTICA	INGRESO EN 3 DIAS HABILES DESPUES DE ENTREGAR DOCUMENTACION	EL ACCESO INMEDIATO DESPUES DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS, EN EL HORARIO QUE LES CORRESPONDA
BOX	INGRESO EN 3 DIAS HABILES DESPUES DE ENTREGAR DOCUMENTACION	EL ACCESO INMEDIATO DESPUES DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS, EN EL HORARIO QUE LES CORRESPONDA
KARATE	INGRESO EN 3 DIAS HABILES DESPUES DE ENTREGAR DOCUMENTACION	EL ACCESO INMEDIATO DESPUES DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS, EN EL HORARIO QUE LES CORRESPONDA
KICK BOXING	INGRESO EN 3 DIAS HABILES DESPUES DE ENTREGAR DOCUMENTACION	EL ACCESO INMEDIATO DESPUES DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS, EN EL HORARIO QUE LES CORRESPONDA

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

BASQUETBOL	INGRESO EN 3 DIAS HABLES DESPUES DE ENTREGAR DOCUMENTACION	EL ACCESO INMEDIATO DESPUES DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS, EN EL HORARIO QUE LES CORRESPONDA
FUTBOL	INGRESO EN 3 DIAS HABLES DESPUES DE ENTREGAR DOCUMENTACION	EL ACCESO INMEDIATO DESPUES DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS, EN EL HORARIO QUE LES CORRESPONDA
ALBERCAS	INGRESO EN 3 DIAS HABLES DESPUES DE ENTREGAR DOCUMENTACION	EL ACCESO INMEDIATO DESPUES DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS, EN EL HORARIO QUE LES CORRESPONDA

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

TRAMITE y/o SERVICIO	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
		CREACION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO

INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER

TRAMITE Y/O SERVICIO	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
MASOTERAPIA	SE OFRECE EN LAS DEL INSTALACIONES INSTITUTO	REALIZAR EL SERVICIO A DOMICILIO PARA LAS PERSONAS QUE TENGAN ALGUNA DISCAPACIDAD, MISMA QUE LES IMPIDA ACUDIR AL INSTITUTO POR ESTE SERVICIO.
EXAMEN DE OPTOMETRIA	SE OFRECE EN LAS DEL INSTALACIONES INSTITUTO	REALIZAR EL SERVICIO A DOMICILIO PARA LAS PERSONAS QUE TENGAN ALGUNA DISCAPACIDAD, MISMA QUE LES IMPIDA ACUDIR AL INSTITUTO POR ESTE SERVICIO.
		ACTUALIZACION DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE ORGANIZACION

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

TRAMITE Y/O SERVICIO	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
SOLICITUD DE REPARACION MENOR DE CARPETA ASFALTICA EN VIALIDAD PRINCIPAL	NO SE OFRECE ESTE SERVICIO	IMPLEMENTAR FORMALIZAR Y REGULAR LA ATENCION A LA DEMANDA CIUDADANA
RESPUESTA A PETICIONES Y SOLICITUDES DE SERVICIO DE OBRA	SISTEMATIZACION DE PETICIONES Y SOLICITUDES DE SERVICIO DE OBRA	BRINDAR RESPUESTA A LAS PETICIONES Y SOLICITUDES DE SERVICIO DE MANERA ORDENADA Y OPORTUNA

ODAPAS

TRAMITE Y/O SERVICIO	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
CERTIFICADO DE NO ADEUDO EN DERECHO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	VERIFICACION SE REALIZA EN MAS DE UN DIA HABIL	REDUCCIÓN EN LA DURACION DEL TRAMITE (recepción de documento y agenda de verificación) DE 40 A 20 MINUTOS. VISITA DE VERIFICACION 1 DIA POSTERIOR A LA RECEPCION DE LOS DOCUMENTOS. EL TIEMPO DE RESPUESTA, ES DECIR, LA ENTREGA DEL CERTIFICADO DE NO ADEUDO SE REDUCIRA DE 6 A 5 DIAS HABILES POSTERIORES A LA RESPUESTA DE VERIFICACION Y PREVIO AL PAGO DE DERECHOS.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS	EL TIEMPO DE ESPERA DEL USUARIO SUPERA LOS 10 MINUTOS PARA REALIZAR EL TRAMITE	REDUCCION EN LA DURACION DEL TRAMITE (RECEPCION DE DOCUMENTOS) DE 30 A 10 MINUTOS. EL TIEMPO DE RESPUESTA, ES DECIR, LA CORRECCION DE DATOS PERSONALES SE REDUCIRA DE 6 A 5 DIAS HABILES.
COPIAS CERTIFICADAS	EL TIEMPO DE ESPERA DEL USUARIO SUPERA LOS 10 MINUTOS PARA REALIZAR EL TRAMITE	REDUCCION EN LA DURACION DEL TRAMITE (RECEPCION DE DOCUMENTOS) DE 30 A 10 MINUTOS. EL TIEMPO DE RESPUESTA, ES DECIR, LA CORRECCION DE DATOS PERSONALES SE REDUCIRA DE 6 A 5 DIAS HABILES.
RECAUDACION POR PAGO DE DERECHO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE ESPERA DEL USUARIO SUPERA LOS 10 MINUTOS PARA REALIZAR EL TRAMITE	REDUCCION EN EL TIEMPO DE ESPERA PARA PAGO, DE 20 A 10 MINUTOS APROXIMADAMENTE, ACLARANDO QUE EL TIEMPO PUEDE VARIAR EN RELACION A LA CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES EN ESPERA DE REALIZAR SUS PAGOS
DESCARGA DE DRENAJE	EL TIEMPO DE ESPERA DEL USUARIO SUPERA LOS 20 MINUTOS PARA REALIZAR EL TRAMITE	REDUCCION DE TIEMPO EN LA DURACION DEL TRAMITE (REVISION Y RECEPCION DE DOCUMENTOS) DE 30 A 15 MINUTOS. EL TIEMPO MAXIMO PARA LA CONCLUSION DEL TRAMITE SE REDUCIRA DE 15 A 10 DIA HABILES.
RECONEXION Y CAMBIO DE TOMA DE AGUA POTABLE	EL TIEMPO DE ESPERA DEL USUARIO SUPERA LOS 20 MINUTOS PARA REALIZAR EL TRAMITE	REDUCCION DE TIEMPO EN LA DURACION DEL TRAMITE (REVISION Y RECEPCION DE DOCUMENTOS) DE 30 A 15 MINUTOS. EL TIEMPO MAXIMO PARA LA CONCLUSION DEL TRAMITE SE REDUCIRA DE 15 A 10 DIA HABILES
FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	EL TIEMPO DE ESPERA DEL USUARIO SUPERA LOS 20 MINUTOS PARA REALIZAR EL TRAMITE	REDUCCION DE TIEMPO EN LA DURACION DEL TRAMITE (REVISION Y RECEPCION DE DOCUMENTOS) DE 30 A 15 MINUTOS. EL TIEMPO MAXIMO PARA LA CONCLUSION DEL TRAMITE SE REDUCIRA DE 3 MESES A 20 DIAS HABILES.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

		SE REALIZA UNA REDUCCION EN EL NUMERO DE JUEGOS DE REQUISITOS DE 4 A 3 JUEGOS DE COPIAS.
		SE PROPONE CREAR MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.

PLANEACIÓN, INFORMACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACION

TRAMITE Y/O SERVICIO	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
		INSTALACION DEL SISTEMA ARCO (ARMONIZACION CONTABLE), ENTRE LAS DIRECCION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y LA DIRECCION DE PLANEACION.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRAMITE Y/O SERVICIO	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
CONSTANCIA DE RESIDENCIA	EL TIEMPO DE RESPUESTA AL TRAMITE ES DE 12 HORAS	REDUCIR EL TIEMPO DE RESPUESTA A 1 HORA, CUANDO ENTRE EN FUNCIONES LA FIRMA ELECTRONICA
CONSTANCIA DE PROCEDENCIA U ORIGEN	EL TIEMPO DE RESPUESTA AL TRAMITE ES DE 12 HORAS	REDUCIR EL TIEMPO DE RESPUESTA A 1 HORA, CUANDO ENTRE EN FUNCIONES LA FIRMA ELECTRONICA
CONSTANCIA DE IDENTIDAD	EL TIEMPO DE RESPUESTA AL TRAMITE ES DE 12 HORAS	REDUCIR EL TIEMPO DE RESPUESTA A 1 HORA, CUANDO ENTRE EN FUNCIONES LA FIRMA ELECTRONICA
CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONOMICA	EL TIEMPO DE RESPUESTA AL TRAMITE ES DE 12 HORAS	REDUCIR EL TIEMPO DE RESPUESTA A 1 HORA, CUANDO ENTRE EN FUNCIONES LA FIRMA ELECTRONICA

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

TRAMITE Y/O SERVICIO	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
DENUNCIA ANONIMA	DENTRO DEL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO NO EXISTE UN APARTADO SOBRE ORIENTACION E INFORMACION SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS POR LA DGSC	REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA. MODERNIZACION DE LA PAGINA WEB DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA INCLUYENDO UN APARTADO SOBRE ORIENTACION E INFORMACION SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS POR LA DGSC
ATENCION A LLAMADAS DE EMERGENCIA	DENTRO DEL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO NO EXISTE UN APARTADO SOBRE ORIENTACION E INFORMACION SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS POR LA DGSC	REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA. MODERNIZACION DE LA PAGINA WEB DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA INCLUYENDO UN APARTADO SOBRE ORIENTACION E INFORMACION SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS POR LA DGSC
QUEJA CIUDADANA	DENTRO DEL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO NO EXISTE UN APARTADO	REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA. MODERNIZACION DE LA PAGINA WEB DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	SOBRE ORIENTACION E INFORMACION SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS POR LA DGSC	INCLUYENDO UN APARTADO SOBRE ORIENTACION E INFORMACION SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS POR LA DGSC
ATENCION A DILIGENCIAS CON USO DE LA FUERZA PUBLICA	DENTRO DEL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO NO EXISTE UN APARTADO SOBRE ORIENTACION E INFORMACION SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS POR LA DGSC	REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA. MODERNIZACION DE LA PAGINA WEB DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA INCLUYENDO UN APARTADO SOBRE ORIENTACION E INFORMACION SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS POR LA DGSC
PLATICAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO	DENTRO DEL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO NO EXISTE UN APARTADO SOBRE ORIENTACION E INFORMACION SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS POR LA DGSC	REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA. MODERNIZACION DE LA PAGINA WEB DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA INCLUYENDO UN APARTADO SOBRE ORIENTACION E INFORMACION SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS POR LA DGSC
PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO (REUNIONES VECINALES)	DENTRO DEL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO NO EXISTE UN APARTADO SOBRE ORIENTACION E INFORMACION SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS POR LA DGSC	REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA. MODERNIZACION DE LA PAGINA WEB DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA INCLUYENDO UN APARTADO SOBRE ORIENTACION E INFORMACION SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS POR LA DGSC
ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO	DENTRO DEL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO NO EXISTE UN APARTADO SOBRE ORIENTACION E INFORMACION SOBRE	REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA. MODERNIZACION DE LA PAGINA WEB DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA INCLUYENDO UN APARTADO SOBRE ORIENTACION E INFORMACION SOBRE

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	LOS TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS POR LA DGSC	LOS TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS POR LA DGSC
ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GENERO	DENTRO DEL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO NO EXISTE UN APARTADO SOBRE ORIENTACION E INFORMACION SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS POR LA DGSC	REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA. MODERNIZACION DE LA PAGINA WEB DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA INCLUYENDO UN APARTADO SOBRE ORIENTACION E INFORMACION SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS POR LA DGSC
RETIRO DE VEHICULOS ABANDONADOS (DENUNCIA CIUDADANA)	DENTRO DEL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO NO EXISTE UN APARTADO SOBRE ORIENTACION E INFORMACION SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS POR LA DGSC	REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA. MODERNIZACION DE LA PAGINA WEB DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA INCLUYENDO UN APARTADO SOBRE ORIENTACION E INFORMACION SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS POR LA DGSC
ENTREGA DE GARANTIAS Y/O VEHICULOS REMITIDOS	DENTRO DEL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO NO EXISTE UN APARTADO SOBRE ORIENTACION E INFORMACION SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS POR LA DGSC	REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA. MODERNIZACION DE LA PAGINA WEB DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA INCLUYENDO UN APARTADO SOBRE ORIENTACION E INFORMACION SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS POR LA DGSC
PROGRAMA DE SEGURIDAD ESCOLAR Y EDUCACION VIAL	DENTRO DEL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO NO EXISTE UN APARTADO SOBRE ORIENTACION E INFORMACION SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS	REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA. MODERNIZACION DE LA PAGINA WEB DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA INCLUYENDO UN APARTADO SOBRE ORIENTACION E INFORMACION SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS POR LA DGSC

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	BRINDADOS POR LA DGSC	
CURSO DE VERANO IMPARTIDO POR EL GRUPO ESPECIAL COYOTES	DENTRO DEL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO NO EXISTE UN APARTADO SOBRE ORIENTACION E INFORMACION SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS POR LA DGSC	REDUCCION DEL TIEMPO DE RESPUESTA. MODERNIZACION DE LA PAGINA WEB DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA INCLUYENDO UN APARTADO SOBRE ORIENTACION E INFORMACION SOBRE LOS TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS BRINDADOS POR LA DGSC

DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS

TRAMITE Y/O SERVICIO	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
RECOLECCION Y TRASLADO DE TIERRA Y ESCOMBRO	EL TIEMPO DE RESPUESTA ES DE 6 DIAS HABILES	EL TIEMPO DE RESPUESTA SERA DE 4 DIAS HABILES
REHABILITACION E DE INSTALACION LUMINARIAS	EL TIEMPO DE RESPUESTA ES DE 15 DIAS HABILES	EL TIEMPO DE RESPUESTA SERA DE 10 DIAS HABILES

TESORERIA MUNICIPAL

TRAMITE Y/O SERVICIO	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
		MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE VIA PÚBLICA MUNICIPAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA

ZONA NORTE

TRAMITE Y/O SERVICIO	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
ATENCION A PETICIONES DE LOS HABITANTES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO	SE CANALIZAN LAS PETICIONES A ZONA CENTRO, PARA SU ATENCION PROCEDENTE	QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, PUEDAN REALIZAR CADA UNO DE LOS TRAMITES EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

El presente documento será difundido en el portal electrónico y en la Gaceta Municipal de acuerdo a lo especificado en las Leyes y Reglamentos aplicables.

El presente Programa es de observancia obligatoria para todas las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 63

POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios señala que una vez constituidos los comités internos municipales de mejora regulatoria e integrados sus Programas Anuales respectivos, las dependencias municipales, deberán integrar los análisis de impacto regulatorio para mejorar la congruencia normativa y la calidad de sus trámites y servicios.

Los análisis de impacto regulatorio es el instrumento para la implementación de la mejora regulatoria, que tiene por objeto garantizar que las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o derogación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, y reducir y evitar deficiencias en la práctica regulatoria.

Que mediante oficio DDE/197/2019 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, el Director de Desarrollo Económico ha solicitado someter a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del Manual para la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio.

Por lo anterior y para dotar de las herramientas necesarias a las dependencias y organismos descentralizados del Ayuntamiento a fin de que se elaboren los análisis de impacto regulatorio, se elabora el presente manual a fin de establecer los criterios y procedimientos para la elaboración e integración del análisis de impacto regulatorio.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2018, en los términos que se indican a continuación:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 63

POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.

PRIMERO.- Se aprueba el Manual para la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, que se encuentra anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Desarrollo Económico, a efecto de que dé seguimiento al Manual para la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, aprobado en el presente acuerdo.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional el C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Zona Norte recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RÚBRICA)

**MANUAL DE
FUNCIONAMIENTO
DEL ANÁLISIS DE
IMPACTO
REGULATORIO
MUNICIPAL.**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

INDICE

PRESENTACIÓN	3
OBJETIVO	3
ANTEPROYECTOS QUE REQUIEREN ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO	4
TIPOS DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO	5
DIAGRAMA DE FLUJO PARA LE REVISIÓN DE ANTEPROYECTOS DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO	6
FORMATOS	8

PRESENTACION.

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios señala que una vez constituidos los comités internos municipales de mejora regulatoria e integrados sus Programas Anuales respectivos, las dependencias municipales, deberán integrar los análisis de impacto regulatorio para mejorar la congruencia normativa y la calidad de sus trámites y servicios.

Los análisis de impacto regulatorio es el instrumento para la implementación de la mejora regulatoria, que tiene por objeto garantizar que las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o derogación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, y reducir y evitar deficiencias en la práctica regulatoria.

Por lo anterior y para dotar de las herramientas necesarias a las dependencias y organismos descentralizados del H. Ayuntamiento a fin de que se elaboren los análisis de impacto regulatorio, se elabora el presente manual. A fin de establecer los criterios y procedimientos para la elaboración e integración del análisis de impacto regulatorio.

OBJETIVO.

Establecer el procedimiento para que los comités internos de las dependencias y organismos descentralizados, elaboren, sus análisis de impacto regulatorio.

ANTEPROYECTOS QUE REQUIEREN ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO.

De acuerdo a la normatividad vigente las dependencias y organismos públicos descentralizados, deberán remitir, a través de su enlace de mejora regulatoria, a la Comisión Municipal, los proyectos con el análisis de impacto regulatorio correspondiente para su revisión y en su caso aprobación los cuales podrán ser:

- Reglamentos
- Bandos
- Manuales
- Instructivo
- Circulares
- Lineamientos.
- Metodología
- Reglas

Los criterios para determinar si el proyecto genera costos de cumplimiento para los particulares son los siguientes:

- Crea nuevas obligaciones para los particulares.
- Crea o modifica trámites (excepto si la modificación simplifica y facilita su cumplimiento).
- Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.
- Establece definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia, que en coadyuvancia con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.
- Garantice el desarrollo económico y la competitividad del municipio.

TIPOS DE ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO.

Análisis de Impacto Regulatorio de Actualización Emergente.- Se presenta a la Comisión Municipal y su Cabildo cuando se pretenda disminuir, eliminar o evitar un daño inminente a la salud o bienestar de la

población, medio ambiente o recursos naturales, a fin de que se publique de manera inmediata. Debiendo realizar el procedimiento ordinario para la presentación del AIR de acuerdo al tipo de análisis que le corresponda.

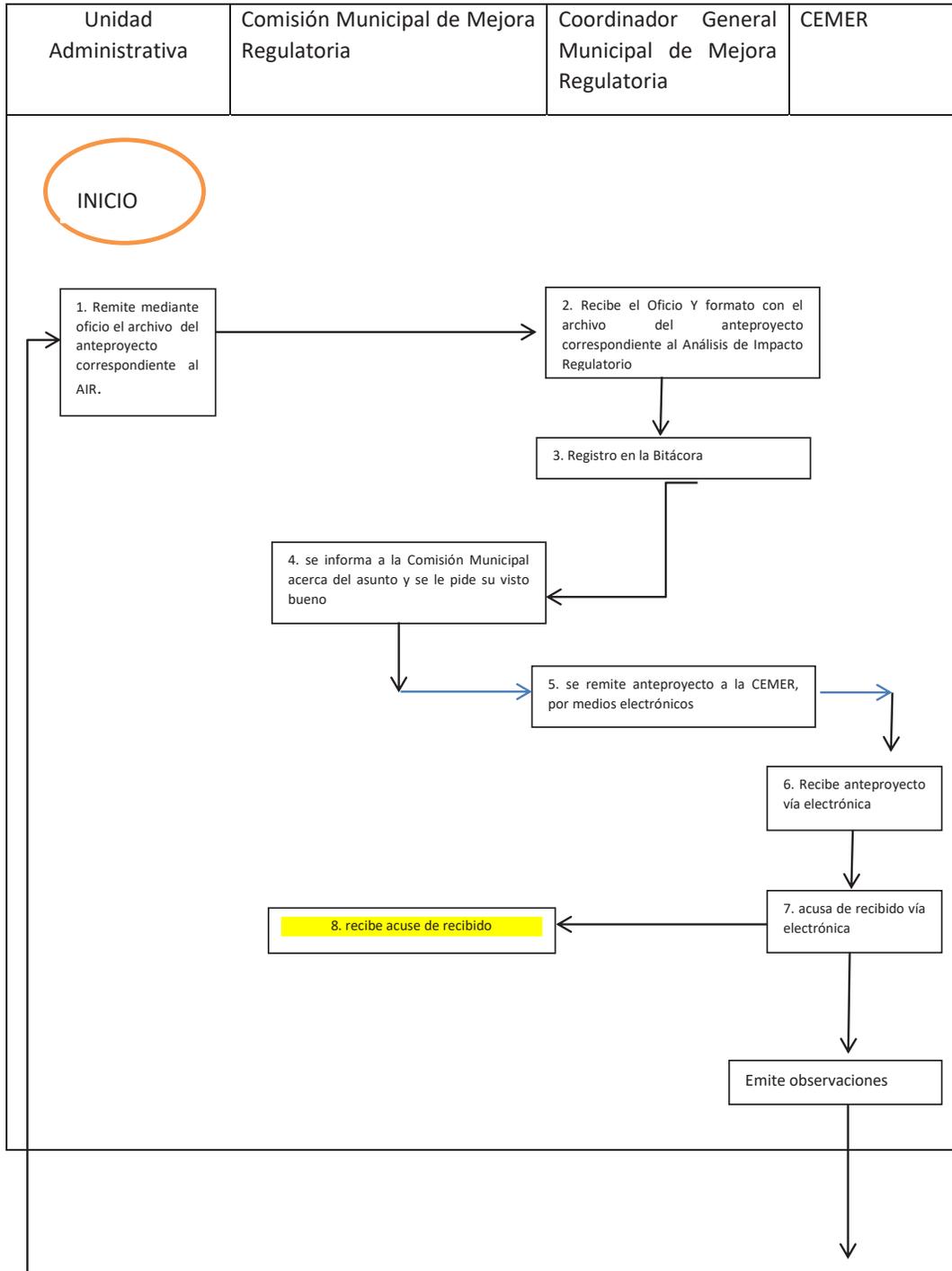
Análisis de Impacto Regulatorio de Actualización Periódica.- Es el que se presenta en el caso de proyectos que pretenden modificar disposiciones, que por su naturaleza deben actualizarse periódicamente, sin imponer obligaciones adicionales a las ya existentes.

Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario.- Siempre que el proyecto de regulación no sea emergente, periódico o de exención, se deberá determinar el impacto bajo, medio y alto a través del método de Costo — Beneficio (estructura del estudio del inciso

Exención del Análisis de Impacto Regulatorio.- Cuando la dependencia u organismo público descentralizado promotor del proyecto estime que el mismo no genera costos de cumplimiento para los particulares, podrá solicitar a la Comisión la exención de la presentación del AIR.

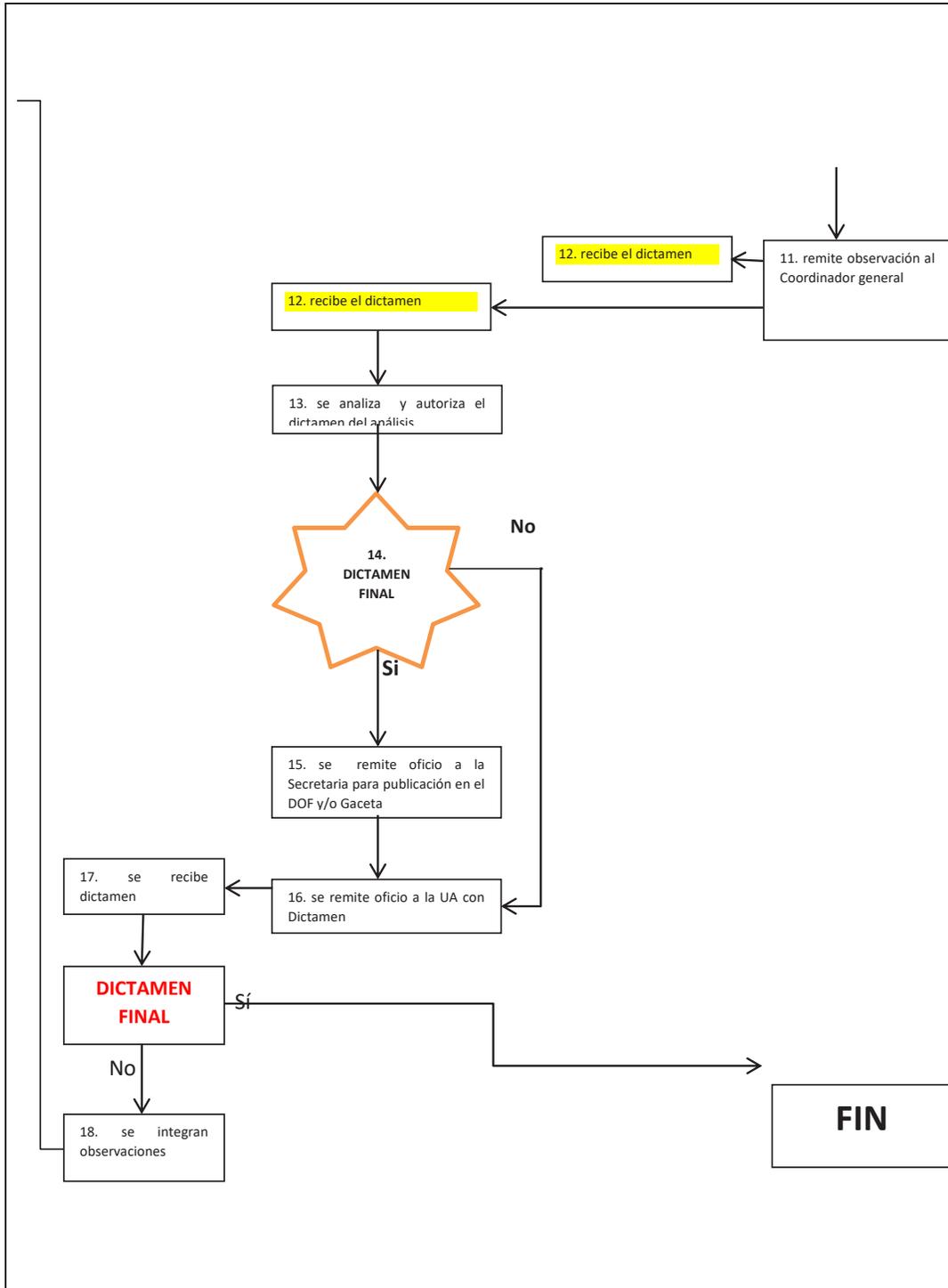
GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

DIAGRAMA DE FLUJO PARA LE REVISIÓN DE ANTEPROYECTOS DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO



163

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

--

FORMATOS.

1. FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE ACTUALIZACIÓN EMERGENTE

Dependencia u Organismo Público Descentralizado:		Título de la regulación:	
Enlace de Mejora Regulatoria:		Fecha de aprobación por el Comité Interno:	
Punto de contacto:	Fecha de recepción:	Fecha de envío:	
Teléfono:			
Correo:			
Anexe el archivo que contiene la regulación			
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN			
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales.			
II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN			
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.			

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.			Si	No
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.				
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.				
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.				
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.				
III.- ANEXOS				
4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.				
Elaboró	Visto Bueno	Autorizó		
Enlace de Mejora Regulatoria	Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	Titular de la Dependencia		

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

2. FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

Dependencia u Organismo Público Descentralizado:		Título de la Regulación:	
Enlace de Mejora Regulatoria:		Fecha de aprobación por el Comité Interno:	
Punto de Contacto:	Fecha de recepción:	Fecha de envío:	
Teléfono:			
Correo:			
Anexe el archivo que contiene la regulación			
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN			
1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.			
2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.			
3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.			
II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN			
4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación			

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.		
5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.		
III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN		
6. ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?		
7. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares, o industria.		
Grupo al que le impacta y/o beneficia la regulación	Costos	Beneficios
8. Indique el periodo en el que estará vigente la regulación.		
IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA PROPUESTA		
9. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación.		
V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA		
10. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.		
11. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?		
VI.- ANÁLISIS JURÍDICO		

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

12. Describa las modificaciones a los ordenamientos jurídicos que se derivan del proyecto de regulación.

VII.- ANEXOS

12. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
Enlace de Mejora Regulatoria	Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	Titular de la Dependencia

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

3. FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO ORDINARIO

Dependencia u Organismo Público Descentralizado:		Título de la regulación:	
Enlace de Mejora Regulatoria:		Fecha de aprobación por el Comité Interno:	
Punto de contacto:	Fecha de recepción:	Fecha de envío:	
Teléfono:			
Correo:			
Anexe el archivo que contiene la regulación			
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN			
1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.			
2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.			
3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.			
II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN			
4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.			
5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la			

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

problemática señalada.
6. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros estados y/o las buenas prácticas en esa materia.
III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN
7. ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?
Justifique cómo la regulación puede mitigar el riesgo
8. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?
9. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta:
Justificación
10. ¿Cuáles serían los efectos de la regulación sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados, así como sobre el comercio nacional e internacional?
11. ¿Cuáles serían los efectos de la regulación propuesta sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor en los mercados?

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

12. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas).	
13. Proporcione la estimación de los costos que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares.	
COSTOS	Indique el grupo o industria afectados
	Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta.
	Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación.
14. Beneficios que implica la regulación propuesta.	
BENEFICIOS	Indique el grupo o industria afectados
	Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta.
	Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación.
15. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos.	
IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA	
16. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos).	
17. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación.	
V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	
18. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.	

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

VI.- CONSULTA PÚBLICA		
19. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?		
20. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas.		
VII.- ANEXOS		
21. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.		
Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
Enlace de Mejora Regulatoria	Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	Titular de la Dependencia

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

4. FORMATO PARA LA EXENCIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Dependencia u Organismo Público Descentralizado:		Título de la regulación:	
Enlace de Mejora Regulatoria:		Fecha de aprobación por el Comité Interno:	
Punto de contacto:	Fecha de recepción:	Fecha de envío:	
Teléfono:			
Correo:			
Anexe el archivo que contiene la regulación			
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN			
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales.			
II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN			
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.			
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.	Si	No	
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.			
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.			
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.			
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.			
III.- ANEXOS			

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

Elaboró Enlace de Mejora Regulatoria	Visto Bueno Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	Autorizó Titular de la Dependencia
--	--	--

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

CALENDARIO DE ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO 2019				
N.P.	TRAMITE Y/O SERVICIO	Abril-junio	Julio-septiembre	Octubre-Diciembre
1	TRANSITO MUNICIPAL			
2	PAGO POR EL SUMINISTRO DE AGUA			
3	DESASOLVE			
4	SOLICITUD DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (PIPAS)			
5	ENTREGA DE PROGRAMAS SOCIALES			
6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO			
7	LICENCIA DE USO DE SUELO			
8	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION			
9	DICTAMEN DE IMPATO AMBIENTAL			
10	DICTAMEN DE VIABILIDAD DE PROTECCION CIVIL			

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

11	CONSTANCIA DE RESIDENCIA			
12	CONSTANCIA DE PROCEDENCIA U ORIGEN			
13	CONSTANCIA DE IDENTIDAD			
14	CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONOMICA			
15	ALUMBRADO PUBLICO			
16	PAGO POR LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS			
17	RECOLECCION DE BASURA			
18	SERVICIO MUNICIPAL DE EMPLEO			
19	PAGO DE PREDIO			
20	BACHEO			

En cumplimiento al artículo 48, párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, este Municipio informa sobre el Ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los Recursos Federales que fueron Transferidos al Municipio en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019.

Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019

Durante el primer trimestre de 2019, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: <http://www.neza.gob.mx/pash.php>

A continuación se presentan los aspectos generales del Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto e Indicadores, referente a los reportes enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el primer trimestre del 2019.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Destino del Gasto: Aspectos generales		Reportado al primer trimestre
1	Número total de proyectos validados al trimestre	193
2	Monto total aprobado de los proyectos validados	\$1,471,530,153.88
3	Monto total pagado de los proyectos validados	\$1,408,090,890.95
4	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	97.00%

Cuadro 1.1.1 Destino del Gasto: Aspectos Generales

Ejercicio del Gasto: Aspectos generales		Reportado al primer trimestre
1	Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	24
2	Monto total aprobado de los programas validados	\$4,162,515,441.13
3	Monto total ejercido de los programas validados	\$3,164,253,428.38

Cuadro 1.2.1 Ejercicio del Gasto: Aspectos Generales

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación en el Nivel Financiero:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	No. de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2013	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U022	Programas Regionales		1	\$ 61,845,667.00	\$ 61,845,667.00	\$ 34,544,206.02
2013	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1004	FAIS Municipal		1	\$106,293,131.00	\$106,293,131.00	\$106,293,131.00
2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U058	Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales		1	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00	\$ 58,897,629.63
2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		1	\$116,569,599.40	\$116,569,599.40	\$116,569,599.40
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U117	Contingencias Económicas		1	\$345,000,000.00	\$345,000,000.00	\$331,165,642.00
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U088	Fondo de Infraestructura Deportiva		1	\$ 47,500,000.00	\$ 47,500,000.00	\$ 46,978,949.25
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U091	Fondo de Cultura		1	\$ 40,000,000.00	\$ 40,000,000.00	\$ 39,565,329.39
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		2	\$118,036,199.90	\$118,036,199.90	\$116,587,060.50
2016	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U022	Programas Regionales		1	\$ 43,448,000.00	\$ 43,448,000.00	\$ 42,707,880.03
2016	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U092	Fortalecimiento Financiero		1	\$303,900,000.00	\$303,900,000.00	\$260,839,958.80
2016	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U132	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		1	\$ 89,000,000.00	\$ 89,000,000.00	\$ 85,929,684.33
2017	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U128	Proyectos de Desarrollo Regional		1	\$ 50,083,260.00	\$ 50,083,260.00	\$ 49,526,794.27
2017	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U130	Fortalecimiento Financiero		1	\$500,720,000.00	\$500,720,000.00	\$479,347,767.00
2017	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U132	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		1	\$ 42,300,000.00	\$ 42,300,000.00	\$ 41,432,697.96
2017	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		3	\$146,881,742.96	\$146,881,742.96	\$139,533,460.60
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	4	GOBERNACIÓN	U007	Subsidios en materia de seguridad pública		8	\$ 41,286,199.00	\$ 41,286,199.00	\$ 41,106,019.41
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U135	Fondo para el Fortalecimiento Financiero		1	\$260,000,000.00	\$260,000,000.00	\$252,775,544.00
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		2	\$148,650,331.02	\$148,650,331.02	\$144,759,773.32
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1005	FORTAMUN		2	\$662,565,826.80	\$662,565,826.80	\$662,565,826.60
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U022	Programas Regionales		1	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,193,910.80
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U128	Proyectos de Desarrollo Regional		1	\$ 19,038,250.00	\$ 19,038,250.00	\$ 9,474,054.27
2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		1	\$169,826,593.20	\$169,826,593.20	\$ -
2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1005	FORTAMUN		3	\$753,287,858.85	\$753,287,858.85	\$102,458,509.80
2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	4	GOBERNACIÓN	U007	Subsidios en materia de seguridad pública		5	\$ 35,082,782.00	\$ 35,082,782.00	\$ -

Cuadro 1.2.2 Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación en el Nivel Financiero:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	No. de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2013	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U022	Programas Regionales		1	\$ 61,845,667.00	\$ 61,845,667.00	\$ 34,544,206.02
2013	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1004	FAIS Municipal		1	\$106,293,131.00	\$106,293,131.00	\$106,293,131.00
2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U058	Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales		1	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00	\$ 58,897,629.63
2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		1	\$116,569,599.40	\$116,569,599.40	\$116,569,599.40
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U117	Contingencias Económicas		1	\$345,000,000.00	\$345,000,000.00	\$331,165,642.00
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U088	Fondo de Infraestructura Deportiva		1	\$ 47,500,000.00	\$ 47,500,000.00	\$ 46,978,949.25
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U091	Fondo de Cultura		1	\$ 40,000,000.00	\$ 40,000,000.00	\$ 39,565,329.39
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		2	\$118,036,199.90	\$118,036,199.90	\$116,587,060.50
2016	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U022	Programas Regionales		1	\$ 43,448,000.00	\$ 43,448,000.00	\$ 42,707,880.03
2016	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U092	Fortalecimiento Financiero		1	\$303,900,000.00	\$303,900,000.00	\$260,839,958.80
2016	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U132	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		1	\$ 89,000,000.00	\$ 89,000,000.00	\$ 85,929,684.33
2017	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U128	Proyectos de Desarrollo Regional		1	\$ 50,083,260.00	\$ 50,083,260.00	\$ 49,526,794.27
2017	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U130	Fortalecimiento Financiero		1	\$500,720,000.00	\$500,720,000.00	\$479,347,767.00
2017	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U132	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		1	\$ 42,300,000.00	\$ 42,300,000.00	\$ 41,432,697.96
2017	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		3	\$146,881,742.96	\$146,881,742.96	\$139,533,460.60
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	4	GOBERNACIÓN	U007	Subsidios en materia de seguridad pública		8	\$ 41,286,199.00	\$ 41,286,199.00	\$ 41,106,019.41
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U135	Fondo para el Fortalecimiento Financiero		1	\$260,000,000.00	\$260,000,000.00	\$252,775,544.00
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		2	\$148,650,331.02	\$148,650,331.02	\$144,759,773.32
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1005	FORTAMUN		2	\$662,565,826.80	\$662,565,826.80	\$662,565,826.60
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U022	Programas Regionales		1	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,193,910.80
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U128	Proyectos de Desarrollo Regional		1	\$ 19,038,250.00	\$ 19,038,250.00	\$ 9,474,054.27
2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		1	\$169,826,593.20	\$169,826,593.20	\$ -
2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1005	FORTAMUN		3	\$753,287,858.85	\$753,287,858.85	\$102,458,509.80
2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	4	GOBERNACIÓN	U007	Subsidios en materia de seguridad pública		5	\$ 35,082,782.00	\$ 35,082,782.00	\$ -

Cuadro 1.2.2 Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

En seguida se pueden observar los tipos de indicadores específicamente del ramo 33 que recibe este H. Ayuntamiento:

Ciclo	Periodo	Trimestre	ID Entidad Federativa	Entidad Federativa	ID Municipio	Municipio	Ramo	Unidad	P.P.	Nombre del P.P.	Nombre del P.P.	Objeto Funcional	Nivel del Indicador	Función	Subsección	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición	Tipo	Unidad de Medición	Dimensiones del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta modificada	Realizado en Periodo	Avance (%)	Rolaje
2019	1	1	15	México	58	Nezahualcóyotl	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416- Dirección General de Programación y Presupuesto A	6004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2- Desarrollo Social	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	7- Demarcación Regional	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	7- Demarcación Regional	5- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	144099	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PBOOM, proyectos de Gastos Indirectos y PProyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Trimestral	Gestión	Porcentaje	Eficacia	Documentos	0	0	0	100	Validado
2019	1	1	15	México	58	Nezahualcóyotl	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416- Dirección General de Programación y Presupuesto A	6004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2- Desarrollo Social	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	7- Demarcación Regional	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	7- Demarcación Regional	5- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	145307	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Trimestral	Gestión	Porcentaje	Eficacia	Academias	100	100	0	0	Validado
2019	1	1	15	México	58	Nezahualcóyotl	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416- Dirección General de Programación y Presupuesto A	6004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2- Desarrollo Social	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	7- Demarcación Regional	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	7- Demarcación Regional	5- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	145330	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Trimestral	Gestión	Porcentaje	Eficacia	Documentos	0	0	0	100	Validado
2019	1	1	15	México	58	Nezahualcóyotl	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416- Dirección General de Programación y Presupuesto A	6003	FORTAMUN	2- Desarrollo Social	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	7- Demarcación Regional	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	7- Demarcación Regional	6- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	141531	Índice en el Ejercicio de Recursos	Mide el porcentaje del gasto ejercido acumulado al periodo que se reporta, respecto al monto anual aprobado de FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Trimestral	Gestión	Porcentaje	Eficacia	Academias	14.6	14.6	13.6	0.9315	Validado
2019	1	1	15	México	58	Nezahualcóyotl	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416- Dirección General de Programación y Presupuesto A	6005	FORTAMUN	2- Desarrollo Social	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	7- Demarcación Regional	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	7- Demarcación Regional	6- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	143214	Porcentaje de avance en las metas	Mide el avance promedio en la ejecución física de los programas, obras o acciones que se realizan con recursos del FORTAMUN DF. Donde: i= número de programas, obras o acciones. Los porcentajes correspondientes a las diez variables son acumulados al periodo que se reporta.	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas, porcentuales de i) * 100	Trimestral	Estratégico	Porcentaje	Eficacia	Academias	100	100	93.2	0.932	Validado

Cuadro 1.3.1 Indicadores del Ramo 33

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

C. Juan Hugo de la Rosa García Presidente Municipal

C. Juana Bonilla Jaimes Primer Síndico

C. David Gerson García Calderón Segundo Síndico

C. Miguel Castañeda Sereno Tercer Síndico

C. Lizbeth Zaira Quiroz García Primera Regidora

C. José Guadalupe Estrada Posadas Segundo Regidor

C. Blasa Estrada Posadas Tercera Regidora

C. Rodrigo Rosas Esparza Cuarto Regidor

C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala Quinta Regidora

C. José Santiago López Sexto Regidor

C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita Séptima Regidora

C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga Octavo Regidor

C. Roxana González Centeno Novena Regidora

C. Cirilo Revilla Fabián Décimo Regidor

C. Yahishta Montes Vargas Décimo Primera Regidora

C. Sergio Rojas Carmona Décimo Segundo Regidor

C. Irma Vargas Palapa Décimo Tercera Regidora

C. Antonio Zanabria Ortíz Décimo Cuarto Regidor

C. María del Carmen Pérete Cruz Décimo Quinta Regidora

C. Miguel León Díaz Décimo Sexto Regidor

C. Flora Martha Angón Paz Décimo Séptima Regidora

C. Gumecindo Aguilar Rendón Décimo Octavo Regidor

C. Sandra Mireles Andonegui Décimo Novena Regidor

C. Marcos Álvarez Pérez Secretario del Ayuntamiento



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

DIRECTORIO

C. Juan Hugo de La Rosa
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano
DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN